GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

AÑO CII - TOMO DCV - **Nº 92**
CORDOBA, (R.A.), MARTES 19 DE MAYO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En el marco del Sumario Administrativo identificado como Expte. N° 1007508, que se tramita por ante la Secretaria de Actuaciones por Faltas Leves y Graves del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, la Secretaria estimó concluida la investigación conforme a las previsiones del Art. 71° Decreto 1753/03, notifica y corre vista al investigado y a su defensor si lo tuviera del Informe de Cierre del Sumario (Art. 72°), que a continuación se trascribe en su parte resolutiva: INFORME DE CIERRE DE SUMARIO ADMINISTRATIVO Expte. N° 1007508 PLANTEO ... I) INDIVIDUALIZACION DEL IMPUTADO ... II) EL HECHO ... III) LA PRUEBA. IV) DECLARACION DEL IMPUTADO... ANALISIS V) OPINION FUNDADA Y ENCUADRAMIENTO DE LA FALTA... CONCLUSION Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación de la que surge mérito administrativo suficiente para tener acreditada la existencia del hecho narrado y la participación responsable del Agte. LEONARDO GABRIEL RODRIGUEZ D.N.I. N° 32.492.283 en el mismo es Opinión de la suscripta que debiera dictarse una RESOLUCIÓN CONDENATORIA por haber transgredido RODRIGUEZ lo estipulado en el Art. 13° inc. 25° del R.R.D.P., imponiéndole al causante una sanción acorde a la naturaleza y a las circunstancias de los hechos que se le atribuyen, teniendo en cuenta los atenuantes y agravantes mencionados ut supra y que la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Art. 2° del R.R.D.P.). Sec. de Actuaciones por Faltas Leves y Graves, 10 de Abril de 2015. N° 10/15, firma ilegible y sello aclaratorio Dra. MONICA M. CAMERIERE. Secretaria de Actuaciones por Faltas Leves y Graves Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

5 días – 8543 – 26/5/2015 – s/c

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

"En la CONTRAT. TRAM. SIMPLIF. N° 143/15 que el Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología realizara con el objeto de Contratar la Reparación de Máquinas del Servicio de Lavadero del HUMN .- Expte. UNC 0019551/15.- la Comisión aconsejó declarar FRACASADA dicha Contratación por razones presupuestarias".

N° 8747 - $ 168

CONICET - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DE LAS SIGUIENTES UNIDADES EJECUTORAS DE DOBLE DEPENDENCIA: CENTRO DE INVESTIGACIONES EN BIOQUÍMICA CLÍNICA E INMUNOLOGÍA (CIBICI) CENTRO DE INVESTIGACIONES EN QUÍMICA BIOLÓGICA DE CÓRDOBA (CIQUIBIC) INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA (IDIT). APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN: 18 DE MAYO DE 2015 CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN: 17 de junio de 2015. CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en: CONICET: concurso-ue@conicet.gov.ar/ Tel.: (011) 5983-1457/58; 5983-1420 internos 807/8; 4952-8041. U N C: http://www.unc.edu.ar/ investigacion/cienciaytecnologia/novedades-informacion-cyt/convocatorias-vigentes /Correo electrónico: parias@unc.edu.ar / Tel.: (0351) 5353-755 int. 17215. ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en: Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico - CONICET - Av. Rivadavia 1917, (C1033AAJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en: Secretaría de Ciencia y Tecnología - UNC - Dr. Juan Filloy s/n, (5016), Ciudad de Córdoba. ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba. PATRICIA ALEJANDRA ARIAS Delegación Conicet Córdoba.

N° 8653 - $ 478,30-

BOe publicaciones BOLETIN OFICIAL electrónico

NOTIFICACIONES

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003503 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015.-

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2283027/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 360502111309, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503414262011, por la suma de pesos TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 11/100 CENTAVOS ($3818,11) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de

quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LAUQUEN AGROPECUARIA S.A. que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, once (11) de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia" OTRO DECRETO: "Córdoba, 14 de febrero de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7510 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003504 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015.-

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2294170/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110111433950, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503388962011, por la suma de pesos UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 51/100 CENTAVOS ($1199,51) por los períodos 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BRANDO RICARDO HIPOLITO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 09 de agosto de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Chain, Andrea Mariana - Prosecretario Letrado" OTRO DECRETO: "Córdoba, 15 de agosto de 2014. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7511 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003505 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2240743/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107991280, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503378632011, por la suma de pesos UN MIL OCHENTA CON 80/100 CENTAVOS ($1080,80) por los períodos 2009/10-20-30-40-50-81, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CASCO LUIS MIGUEL que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diez (10) de agosto de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 15 de agosto de 2014. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7512 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003506 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2304158/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 230422852587, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500246322012, por la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 82/100 CENTAVOS ($1466,82) por los períodos 2009/10-20-30-40, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de

quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LANZAREZ NELIDA ELVIRA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, 17 de junio de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7513 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003507 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2396570/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110110033729, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500938732012, por la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 36/100 CENTAVOS ($2569,36) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VILLAREAL RAUL JORGE que en la la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Abril de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- RIVA BLANCA ALEJANDRA - Secretaria Letrada-". OTRO DECRETO: "Córdoba, 04 de agosto de 2014. Téngase presente lo manifestado con respecto de la legitimación pasiva. Notifíquese con copia del escrito (85/170 C.P.C.). Y a mérito de las constancias de autos amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al termino de veinte días. Notifíquese por edictos el proveído que da curso a la presente demanda.- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7514 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003508 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2203697/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110118358007, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501389322011, por la suma de pesos DOCE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 64/100 CENTAVOS ($12714,64) por los períodos 2006/40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MOISES MARTIN PEPERMAMS S.A.I.C. que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 24 de octubre de 2011.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Diaz Rita, Prosecretaria." OTRO DECRETO: "Córdoba, veintiuno (21) de setiembre de 2012. Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos con las prevenciones de los arts. 152 CPCC y 4 de la ley 9024 a cuyo fin amplíase el plazo de comparendo a veinte dias.- Gil Gregorio vicente - Prosecretario Letrado-" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7515 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003509 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2281136/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110121029090, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502675782011, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 66/100 CENTAVOS ($1853,66) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele

la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MARTINI JORGE JUAN que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (9) de mayo de 2012.Por presentado, por parte en el caracter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Gregorio V. Gil - Prosecretario Letrado" OTRO DECRETO: "Córdoba, 05 de diciembre de 2012. Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el término de comparendo a veinte días.- GREGORIO V. GIL - Prosecretario Letrado.-" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7516 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003510 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2280492/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 310610264726, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502670712011, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 05/100 CENTAVOS ($1626,05) por los períodos 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente RICCHINI RENE MARIO LUIS que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la Ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 26 de diciembre de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7518 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003511 2015
Córdoba, 30 de abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2281144/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107715215, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502675062011, por la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 66/100 CENTAVOS ($1467,66) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LUQUE CESAR FERNANDO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (9) de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el caracter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Gregorio V. Gil - Prosecretario Letrado" OTRO DECRETO: "Córdoba, 05 de diciembre de 2012. Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos por el termino de ley, ampliándose el término de comparendo a veinte días.- Córdoba, veinticuatro (24) de julio de 2014. Estese a lo dispuesto por la ley 9.201. A lo demás estese al decreto de fs. 12- Fdo. Digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - etortone@justiciacordoba.gob.ar. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7520 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003512 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2367835/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10

(5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110112283650, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500941042012, por la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 57/100 CENTAVOS ($3732,57) por los períodos 2009/30-40; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MARTIN FERNANDEZ ANTONIO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis -Secretario Juzgado 1ra. Instancia." OTRO DECRETO: "Córdoba, 25 de marzo de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar.-" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7521 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003513 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2304145/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110118493141, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500251882012, por la suma de pesos NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 40/100 ($969,40) por los períodos 2007/30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GOTTARDI JUAN CARLOS Y TREJO VIMA ESTER que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia.- " OTRO DECRETO: "Córdoba, 15 de octubre de 2012. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fernandez De Imas, Elsa Alejandra – Prosecretario Letrado.-" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7522 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003514 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2184290/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110121043271, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501011322011, por la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 80/100 ($1425,80) por los períodos 2006/30-40; 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE STELLA JORGE JOSE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de agosto de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- GIL GREGORIO VICENTE - prosecretario Letrado-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 14 de febrero de 2014. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7523 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003515 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2299628/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O.

2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los IIBB, inscripción N° 270067069, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200276922012, por la suma de pesos DIECIOCHO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 65/100 CENTAVOS ($18515,65) por los períodos 2010/12; 2011/01-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CIS S.R.L. que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, quince (15) de octubre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter que invoca y con el domicilio constituido.- Admítase la presente demanda. Líbrese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%), en la que se estima provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte demandada, para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese con copia de la demanda y documental, debiendo indicarse el número de expediente.- Gil, Gregorio Vicente - Prosecretario Letrado –" OTRO DECRETO: "Córdoba, siete (7) de agosto de 2013. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 4 de la ley 9024, autorízase la notificación mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial.- Fdo. Digitalmente por: MEACA Victor Manuel - vmeaca@justiciacordoba.gob.ar ." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7524 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003516 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2314533/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IIBB, inscripción N° 9017241544, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200316632012, por la suma de pesos UN MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 55/100 CENTAVOS ($1740,55) por el período 2009/12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LAS PASTORAS SRL que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. ZABALA Nestor Luis, Secretario Juzgado 1ra. Instancia –" OTRO DECRETO: "Córdoba, 07 de agosto de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7525 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003517 2015
Córdoba, 30 de Abril de 2015

VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2419683/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IIBB, inscripción N° 9047387013, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200365492013, por la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 87/100 CENTAVOS ($39331,87) por los períodos 2012/03-04-05-06-07-08, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente FRUTOS S.R.L. que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, once (11) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. A la intervención de caja, autos.- Fdo. Digitalmente por: TODJABABIAN Sandra Ruth - stodjababian@justiciacordoba.gob.ar -" OTRO DECRETO: "Córdoba, 18 de julio de 2014. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. Carlos C. Koval Yanzi, Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14. Subdirección de Adm. Judicial de Deuda. Dirección General de Rentas.

5 días - Nº 7526 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0091/2015
Córdoba, 27 MAR 2015

VISTO: el expediente N° SF 7990581/14 (Nº Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable COSTANERA STREET SA (E F), inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270822487 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71069901-8, con domicilio tributario en calle Bv. San Juan

248 Piso 1 Dpto. 1 Barrio Centro, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 02-10-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-02-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. " inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 23-08-13, retroactiva al 01-05-13. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS ($ 625,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sanciona torio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente COSTANERA STREET SA (E F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270822487, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71069901-8, una multa de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS ($ 625,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 12,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 7562 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0133/2015
Córdoba, 13 ABR 2015

VISTO: el expediente N° SF 8121428/14 (Nº Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable ARMANDO LUCIANO IVAN, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280935280 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-26428309-5, con domicilio tributario en calle Belgrano 891 Dpto. CAP. Barrio Centro, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-10-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 27-02-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. " inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 13-09-13, retroactiva al 01-07-13. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 450,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sanciona torio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ARMANDO LUCIANO IVAN, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280935280, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-26428309-5, una multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 450,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIEZ CON 00/100 CENTAVOS ($ 10,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 7563 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0134/2015
Córdoba, 13 ABR 2015

VISTO: el expediente N° SF 8121409/14 (Nº Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION ITUZAINGO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280895474 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71285280-8, con domicilio tributario en calle Alvear 335 Piso 6 Dpto. CAP. Barrio Centro, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-10-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 27-02-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. " inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 16-07-13, retroactiva al 08-05-13. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS ($ 625,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes

mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sanciona torio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO. RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION ITUZAINGO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280895474, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71285280-8, una multa de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS ($ 625,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 00/100 CENTAVOS ($ 13,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA. JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 7564 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0563/2014
Córdoba, 19 DIC 2014

VISTO: el expediente N° SF 8026859/14 (Nº Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable MERCADO LEDESMA MOLINA LUCRECIA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280916943 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-26974378-1, con domicilio tributario en calle Mza 190 Lote A 1 B° Nueva Urca, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-10-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. " inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 16-08-2013, retroactiva al 01-06-2013. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 450,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sanciona torio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MERCADO LEDESMA MOLINA LUCRECIA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280916943, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-26974378-1, una multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 450,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS NUEVE CON 00/100 CENTAVOS ($ 9,00) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS CON 86/100 CENTAVOS ($ 56,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 7565 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Sr. Contribuyente
SOLFA S.R.L.
Villa Carlos Paz, 27/10/2014

Ref.: SFVCP 00136/2014

De las constancias obrantes en el Expediente N° KTK 7857132, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280922862 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71256940-5, con domicilio tributario en calle AV. EVA PERON 550 de la Localidad de CRUZ DEL EJE, Provincia de Cordoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc 1 C.T.P. " Los contribuyentes, responsables y terceros quedan obligados a Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación...". En el presente caso: Fecha de presentación 28-08-2013, inscripción retroactiva al 11-03-2013. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc 1 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dec. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre ($ 200) y ($10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: 1°) Instruirle al responsable SOLFA S.R.L., el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art.15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE. JOSE ALBERTO CARRIZO, SUBDIRECCTOR DE JUR. DE REGION CARLOS PAZ. DIRECCION GENERAL DE RENTAS. R.G. 1574/08- JUEZ ADM. R.G. 1704/10.

5 días - Nº 7589 - s/c - 20/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 25 FEB 2015
THE TOKIO MARINE AND FIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 8960520/15. Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable THE TOKIO MARINE AND FIRE INSURANCE COMPANY LIMITED inscripto en el Impuesto de Sellos como Agente de Retención bajo el Nº 41701851 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-61735424-8, con domicilio en calle AV DE MAYO N° 701 Piso 1 Dpto/Ofcina "4" de la localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto de Sellos en su condición de agente, correspondiente a los períodos Febrero 2013 y Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente THE TOKIO MARINE

AND FIRE INSURANCE COMPANY LIMITED inscripto en el Impuesto de Sellos como Agente de Retención bajo el Nº 41701851 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-61735424-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 7591 - s/c - 20/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0157/2015
Córdoba, 23 ABR2015

VISTO: el expediente N° SF 8179380/14 (Nº Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del CTP, de la firma responsable ALLENDE PINTO MARCOS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el Nº 380003180 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°20-16230109-9, con domicilio tributario en calle TUCUMAN 74 Barrio Centro, de la Localidad Jesús María, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-11-14. CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 09-03-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el responsable es punitivamente típica ya que afecta el bien jurídico protegido, como lo es el entorpecer el accionar del organismo recaudador en su rol de verificador y fiscalizador que en el caso en particular se traduce en no haber dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art.45 inc. 1 del CTP " inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación" y el Art. 269 último párrafo de la Resolución Normativa 1 establece "…Los Agentes de Retención Percepción y/o Recaudación que sean nominados por la Secretaría de Ingresos Públicos conforme el Decreto N° 443/2004, deberán encontrarse inscriptos a la fecha en que deben comenzar a actuar como tales, conforme la respectiva norma"; lo cual actúa asimismo como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración. Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Dirección, la firma responsable resultó obligada a inscribirse como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme se estableció en la publicación de la Resolución N° 14/2014 de fecha 13-06-14 notificada por Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 16-04-14, quedando la firma obligada a actuar como tal a partir del 01-07-14 y que al constatarse el incumplimiento se procedió a intimar de tal situación, notificándose el 01-08-14 mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico servicio al que se encuentra obligado tanto en su rol de Agente de Retención y/o Contribuyente; configurándose de este modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inciso 1 Código Tributario Provincial – Ley 6006 t.o. 2012 y modificatoria. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.650,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable ALLENDE PINTO MARCOS, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el Nº 380003180, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-16230109-9 una multa de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.650,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el inc. 1º Art. 45 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CATORCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 14,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 7592 - s/c - 20/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0142/2015
Córdoba, 17 ABR 2015

VISTO: el expediente N° SF 7950269/14 (Nº Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable CLEAN SERVICE SRL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280919675 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71414312-9, con domicilio tributario en calle Eugenio Pizzolatto 7060 - Arguello Norte, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 25-09-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 09-03-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. " inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 22-08-13, retroactiva al 01-07-13. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS ($ 625,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sanciona torio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CLEAN SERVICE SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280919675, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71414312-9, una multa de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS ($ 625,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 00/100 CENTAVOS ($ 13,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 7593 - s/c - 20/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0143/2015
Córdoba, 17 ABR 2015

VISTO: el expediente N° SF 7990663/14 (Nº Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable CORRADI GUSTAVO HERALDO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 211217162 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-22222701-2, con domicilio tributario en calle Extremadura 2327 - Barrio Maipu, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 03-10-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 09-03-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. " inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 05-06-13, retroactiva al 16-04-13. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 450,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sanciona torio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CORRADI GUSTAVO HERALDO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 211217162, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-22222701-2, una multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 450,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS CATORCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 14,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 7596 - s/c - 20/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 25 MAR 2015
SIERRAS BUS S.R.L.

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 9182266/15. Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SIERRAS BUS S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 214077329 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70752397-9, con domicilio en calle Brizuela N° 459 de la localidad Villa Dolores, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Abril , Junio , Septiembre 2014 , Enero 2015. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SIERRAS BUS S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 214077329 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70752397-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 7597 - s/c - 20/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-100221/2011 AGUIRRE PABLO TITO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AGUIRRE PABLO TITO DNI 6.678.513 sobre un inmueble de 1,5 has ubicado en calle publica s/n, Lugar Las Tapias, Pedanía Las Rosas, Departamento San Javier , que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Salvador Villarreal, en su costado Sur con Maldonado , en su costado Este con Maldonado y al Oeste con Diaz siendo titular de cuenta N° 290206501187 cita al titular de cuenta mencionado OVIEDO DAVID y al titular registral OVIEDO DAVID y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente. Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 17/03/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7707 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-081450/2007 ANTINORI NELIDA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ANTINORI NELIDA DNI 5.721.214 sobre un inmueble de 325,50 M2 ubicado en calle Agustin Gamarra Nro 5596, Lugar Bo. Ferreyra, comuna Córdoba , Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Cesar, en su costado Sur con Mota Botello, en su costado Este con calle Agustin Gamarra y al

Oeste con Galpon Cesolari siendo titular de cuenta N° 110107630384Antinori Ernesto cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral ANTINORI ERNESTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente. Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 04/03/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7708 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-081450/2007 ANTINORI NELIDA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ANTINORI NELIDA DNI 5.721.214 sobre un inmueble de 325,50 M2 ubicado en calle Agustin Gamarra Nro 5596, Lugar Bo. Ferreyra, comuna Córdoba , Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Cesar, en su costado Sur con Mota Botello, en su costado Este con calle Agustin Gamarra y al Oeste con Galpon Cesolari siendo titular de cuenta N° 110107630384Antinori Ernesto cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral ANTINORI ERNESTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente. Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 04/03/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7709 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-081450/2007 ANTINORI NELIDA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ANTINORI NELIDA DNI 5.721.214 sobre un inmueble de 325,50 M2 ubicado en calle Agustin Gamarra Nro 5596, Lugar Bo. Ferreyra, comuna Córdoba , Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Cesar, en su costado Sur con Mota Botello, en su costado Este con calle Agustin Gamarra y al Oeste con Galpon Cesolari siendo titular de cuenta N° 110107630384Antinori Ernesto cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral ANTINORI ERNESTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente. Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 04/03/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7710 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-074060/2006– JUAREZ RENE DERMIDIO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por JUAREZ RENE DERMIDIO DNI 10.842.113 sobre un inmueble de 350 metros cuadrados ubicado en calle Vieytes s/n, lugar Río Tercero Barrio Cerino, Comuna Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con propiedad Juárez Rene, en su costado Sur con calle Pública, en su costado Este con Lote 6 Mz., siendo titular de la cuenta N 330106619468 FAULKES GUILLERMO y LINA KRAPACHER, cita al titular de cuenta mencionado y a los titulares registrales FAULKES GUILLERMO y LINA KRAPACHER y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. NORBERTO A. SOSA CAMPANA, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 10/03/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7711 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-087663/2008 GONZALEZ ALEJANDRA BEATRIZ Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ ALEJANDRA BEATRIZ DNI N30.540.285 sobre un inmueble de Jerónimo del Barco s/n, Lugar Villa San Nicolás, Pueblo Malagueño, Pedanía Calera, Departamento Santa María, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con lote 1,2,3,4,5, en su costado Sur con Lote 26, en su costado Este con lote 12 y 5 siendo titular de cuenta N° 310101695122 cita al titular de cuenta mencionado NOGERA PEDRO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente. Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 10/03/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7712 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-096748/2010 MALGAREJO EDUARDO FRANCISCO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión- por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MALGAREJO EDUARDO FRANCISCO , DNI 23.057.304 sobre un inmueble de 325 M2, Lt 9 , Mzna 19, ubicado en calle Alejo Bruix 5.629, Barrio Miralta, Departamento Capital, que linda según Declaración Jurada , en su costado Norte con Lote N 22, en su costado Sur con calle N 3 (Hoy Alejo Bruix) , al Este con Lote N 18, y al Oeste con Lote N 21, siendo titular de la cuenta N° 110104024947 SUCESION INDIVISA DE DIAZ JOSE ANTONIO D. cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral JOSE ANTONIO DALMACIO DINA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 20 /03 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7714 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535- 093074 / 2009- PERALTA RAUL OSCAR - Solicita Inscripción en Registro de Posesión- por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PERALTA RAUL OSCAR , DNI 7.975494 , sobre un inmueble de 300 M2, Lt 10 , Mzna 9 , ubicado en calle Olmos de Aguilera 5110, Barrio Teodoro Felds, Ciudad Córdoba, Departamento Capital, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Lote 5 y Lote 6, en su costado Sur con calle Olmos de Aguilera, al Este con Lote 9, y al Oeste con Lote 11, siendo titular de la cuenta N° 110123727614 cita al titular de cuenta mencionado COOPERATIVA DE VIVIENDA CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES y al titular registral COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, CREDITO Y SERVICIOS SOCIALES ALBORADA LIMITADA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 09 /04 / 2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7715 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-087630/2008 QUINTERO NATALIA ALEJANDRA- MALDONADO BASILIA - PARRA NICOLAS CESIONARIOS – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por QUINTEROS NATALIA ALEJANDRA DNI N 29.203.235 Y LOS SRES MALDONADO BASILIA DNI N 94.356.727 YPARRA NICOLAS DNI N 94.326.551 sobre un inmueble de 325,38M2 ubicado en calle Ildefonso Muñecas s/n – Bo. Coronel Olmedo , de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con calle Hermanas Warnes, en su costado Sur con calle Ildelfonso Muñecas, en su costado Este con Pasaje publica y al Oeste con campo siendo titular de cuenta N° 110106415625 cita al titular de cuenta mencionado FRIAS JORGE ALBERTO y al titular registral FRIAS JORGE ALBERTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente. Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 07/04/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7716 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535- 079298 /2007 RODRIGUEZ STELLA MARIS - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ STELLA MARIS DNI 21.062.569 sobre un inmueble de 750 M2 ubicado en calle Amsterdan N 4874, Barrio Estación Flores , Departamento Capital, que linda según fs. 36 / 1 , en su costado Norte con Lote N 11 , en su costado Sur con calle Amsterdan , al Este lote 13 , y al Oeste con calle Praga , siendo titular de la cuenta N° 110115993780 QUARANTA JUAN cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 17/03 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7717 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-008271/2005 SANCHEZ EUSTAGIA OLGA – SANCHEZ JUANA LEONA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SANCHEZ EUSTAGIA OLGA DNI 10.535.680 y SANCHEZ JUANA LEONA DNI N 6.284.392 sobre un inmueble de 847 has9295 m2 ubicado en Lugar Las Siete vueltas, Paraje Los Leones, Pedanía Cruz del Eje, Departamento Cruz del ejes , que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Salinas Grandes, en su costado Sur con Yaniceli de Llanpart, María Elvira y LLampart Juan , en su costado Este con León Antonino Sánchez y al Oeste con Mocci Severo Antioco , Oviedo Nicolás Eusebio, Esteban Francisco, Frontera Moisés Nicanor, Pizzo Víctor Hugo, Alcanada Carlos Julio, De Filippi de Pizzo Antonieta María , Rodríguez Leonardi e hijos SRL, Rodríguez Masjoan Raúl Alberto, Rodríguez Masjoan José Horacio, Rodríguez Masjoan Héctor Manuel , Rodríguez Msjoan Juan Ernesto, Mirawycz Orestes, Allegretti Gerardo pedro, Romero Luis María, Rodríguez Masjoan Raúl Alberto, Rodríguez Masjoan José Horacio, Rodríguez Masjoan Héctor Manuel, Rodríguez Masjoan Juan Ernesto y Aldo Toma siendo titular de cuenta N° 140118074919 cita al titular de cuenta mencionado CASTILLO DE CASTILLO G Y OT. y al titular registral GENARA CASTILLO DE CASTILLO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente. Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 10/03/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7718 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-083133/2007 STORACCIO BAUTISTA DOMINGO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión- por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por STORACCIO BAUTISTA DOMINGO DNI 10.172.655. sobre un inmueble de 250M2 ubicado en calle Díaz de la Fuente 2384 Barrio Ameghino Sud, Departamento Capital, que linda según Declaración Jurada , en su costado Norte con Lote N 15 , en su costado Sur con calle Lagunilla , al Este con calle Díaz de la Fuente , y al Oeste con Lote N 14, siendo titular de la cuenta N° 110116271338 CARANDE DE SALSADELLA LELIA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CARANDE DE SALSADELLA LELIA. y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 17 /03 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7719 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-084093/2007 RODRIGUEZ STELLA MARIS - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ STELLA MARIS DNI 21.062.569 sobre un inmueble de 750 M2 ubicado en calle Amsterdan N 4874, Barrio Estación Flores, Departamento Capital, que linda según fs. 36 / 1 , en su costado Norte con Lote N 11, en su costado Sur con calle Amsterdan, al Este lote 13, y al Oeste con calle Praga, siendo titular de la cuenta N° 110115993780 QUARANTA JUAN cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 17 /03 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7720 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535- 025813/2005 TORRES IVANA DANIELA SOLICITA INSCRIPCION REGISTRO DE POSESION: Notifica a : TORRES IVANA DANIELA DNI N° 30.659.986 el siguiente proveído : Córdoba 29 de abril de 2013. Advirtiendo el proveyente que la Sra. Torres Ivana Daniela no ha acreditado lo dispuesto en el Art. 10 Inc. C.- en cuanto dispone:"….c) de la antigüedad del Ejercicio de la Posesión en forma clara y expresa, adjuntando los ante cedentes documentales que la justifiquen…"Y atento a la antigüedad declarada oportunamente, amerita el presente emplazamiento. Así, de las constancias de autos no se justifica con documentación alguna lo dispuesto supra, es por ello que previo a emitir dictamen se emplaza al rogante para que en el término de 10dúas acompañe documentación fehaciente que acredite la posesión declarada. Todo ello bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Notifíquese. Fdo Dr. Mariano Pelliza Jefe de Área de Dictámenes - Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Fdo Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de títulos.- Cba 10/10/ 2013.-

5 días - Nº 7721 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535- 078775 /2006 PAVIOLO MARIA LORENA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión- por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PAVIOLO MARIA LORENA DNI 26.181.347 sobre un inmueble de 600 ubicado en calle 18, Barrio Villa del Lago , Pedanía Potrero de Garay , Departamento Santa Maria , que linda según fs. 36 / 1 , en su costado Norte con Lote N 13 , en su costado Sur con Lote N 11 , al Este con calle 18 , y al Oeste con Lote N 10 , siendo titular de la cuenta N° 310811536767 COMPAÑÍA CENTRAL INMOBILIRIA S.A. TECNICA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral APRINAR S.R.L. y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de

Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 2 /03 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7757 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-102899/2014 SANCHEZ CESAR EDGARD – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SANCHEZ CESAR EDGARD DNI 16.903.972 sobre un inmueble de 313,82M2 ubicado en calle Avenida Costanera, Loc. Bialet Massé, Pedanía San Roque, Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Noreste con Avda Costanera , en su costado Sureste con lote 2 y 3, en su costado Noreste con lote 6 y al Suroeste con lote 5 siendo titular de cuenta N° 230420748570 cita al titular de cuenta mencionado PICCO IRMA ADELINA y al titular registral PICCO IRMA ADELINA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente. Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 13/04/04/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7799 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-099375/2011 AMORUSO JORGE HUMBERTO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AMORUSO JORGE HUMBERTO DNI 13.120.018 sobre un inmueble de 6.280,89M2 ubicado en Ruta N 5 KM 790/1,Bo. Villa Montenegro, Localidad Anisacate , Pedania Anisacate, Departamento Santa María,, que linda según declaración jurada y rectificación acompañada en autos, en su costado Norte con Lote 11 y 12, en su costado Sur con calle publica sin nombre, en su costado Este con calle publica sin nombre y al Oeste con calle publica sin nombre siendo titular de cuenta N° 310605086879 cita al titular de cuenta mencionado KRIEG ISRAEL, 3106005085520 ERLICH SZMUL, 310605089517 FAINZILBER Y WOLF ISIDORO, 310605085511 GURFINKEL CHAIM NUTA, 310605085767 KUMROVSKY ALBERTO, 310605794580 KUFERT ALBERTO, 3106057221630 GURFINKEL CHAIM NUTA, 310605085503 MOWSZOWSKY MATIAS, 310605719481 PORRETTI LUIS FRANCISCO. 310605722171 JUAN RAMADORI y al titular registral KRIEG ISRAEL, ERLICH SZMUL, FAINZILBER Y WOLF ISIDORO, GURFINKEL CHAIM NUTA, KUMROVSKY ALBERTO, KUFERT ALBERTO, GURFINKEL CHAIM NUTA, MOWSZOWSKY MATIAS, PORRETTI LUIS FRANCISCO, JUAN RAMADORI y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente. Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 8/04/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7800 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535- 101087 / 2011 ROMERO MIGUEL ALBERTO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión- por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ROMERO MIGUEL ALBERTO , DNI 7.985211 sobre un inmueble de 495 M2, Mzna 1 Lt 4 , ubicado en Urquiza 3048 , Barrio Alta Córdoba , Ciudad de Córdoba, , Departamento Capital, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Parcela N 21, en su costado Sur con Parcela N 12 – 13 - 14, al Este con Parcela 11, y al Oeste con Calle Pública Justo José de Urquiza, siendo titular de la cuenta N° 110103172799 HERNANDEZ LUIS cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral HERNANDEZ LUIS y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 11/03 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7801 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535- 098221 /2010- BARRERA DOMINGO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARRERA DOMINGO D.N.I. 7.983.222 sobre un inmueble de 482 M2 MZ C , Lote 29 ubicado en calle Av. Los Boulevares N 230, Liceo Gral. Paz, Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Av. Los Boulevares, en su costado Sur con Tanque de Agua, al Este con Lt 28 y al Oeste con Lt 30, siendo titular de la cuenta N° 110107946471 MARTINEZ GERARDO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral MARTINEZ GERARDO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 13/04/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7802 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANIAMIENTO DE
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535- 091464 / 2008 -LEIVA RAMON LAZARO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión- por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LEIVA RAMON LAZARO , DNI 10.445.983 sobre un inmueble de 300 M2, Lt 15, Mzna 79, ubicado en calle Avda. Llanquelen 5483, Barrio Parque República, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con calle Llanquelen, en su costado Sur con Lote N 20, al Este con Lote 16, y al Oeste con Lote 14, siendo titular de la cuenta N° 110121917114 OLIVA EDUARDO ALBERTO / OT cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral OLIVA EDUARDO ALBERTO, FORELLI ALBERTO MARCELO, RE CRESPO FEDERICO SANTIAGO, STRADA JULIO ANTONIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 11 /03 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7803 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-091937/2008 – RIVAROLA PEDRO RAFAEL - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RIVAROLA PEDRO RAFAEL , DNI 20.435.681 sobre un inmueble de 1 ha, ubicado en calle Pública, camino San Marcos 1956, La Banda Norte, Pedanía San Marcos Sierra, Departamento Cruz del Eje, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Camino San Marcos, en su costado Sur con D.J. 109, al Este con D.J. 046- D.J. 462, y al Oeste con D.J. 098, D.J. 488, siendo titular de la cuenta N° 140503486977 GUEVARA ENRIQUE cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral GUEVARA ENRIQUE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 07 /04 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7804 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-009985/2005 GONZALEZ ANDREA ARCELINA (HOY SU SUCESION) – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ ANDREA ARCELINA DNI NRO 945.717 un inmueble de 240 MTS2 ubicado en calle Capilla del Monte N 767,Córdoba,Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con lote 24, en su costado Sur con lote 22, en su costado Este con lote12 y al Oeste con ex calle 16 Hoy Capilla del Monte siendo titular de cuenta N° 110103376297 cita al titular de cuenta mencionado ALVAREZ AURELIO JESUS y al titular registral ALVAREZ AURELIO JESUS y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente. Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 07/04/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7805 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-083868/2007 JURNADEZ PATRICIA VICTORIA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por JURNADEZ PATRICIA VICTORIA DNI 21580424 sobre un inmueble de 1867M2 ubicado en calle Los Eucaliptus y camino José de la Quintana, Lugar Villa Ciudad de América, Pueblo Villa Ciudad de América, Pedanía Potrero de Garay, Departamento Santa María, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con calle CAMINO JOSE LA QUINTARA, en su costado Sur con SR. MOLINA, en su costado Este con CALLE LOSEUCALIPTUS y al Oeste con CALLE ARRAIGADA siendo titular de cuenta N° 310821779404 cita al titular de cuenta mencionado MOLINA EDMUNDO y al titular registral MOLINA EDMUNDO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente. Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 13/04/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7806 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-004661/2004 - COSTANTINIS FANNY WUALQUIRIA (HOY SU SUCESION) - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por COSNTANTINIS FANNY WUALQUIRIA D.N.I. 7.335.941 sobre un inmueble de 500 M2 MZ 17 , Lote 15 ubicado en Potrero de Garay, Barrio Las Residencias Amp. 4, Departamento Santa María, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 16a, en su costado Sur con Lote 15a, al Este con parte del Lote 14b y al Oeste con calle 6, siendo titular de la cuenta N° 310806887926 SOPRANZETTI HUMBERTO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral SOPRANZETTI HUMBERTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14 /08 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7810 - s/c - 22/05/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO
UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-004661/2004 - COSTANTINIS FANNY WUALQUIRIA (HOY SU SUCESION) - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por COSNTANTINIS FANNY WUALQUIRIA D.N.I. 7.335.941 sobre un inmueble de 500 M2 MZ 17 , Lote 15 ubicado en Potrero de Garay, Barrio Las Residencias Amp. 4, Departamento Santa María, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 16a, en su costado Sur con Lote 15a, al Este con parte del Lote 14b y al Oeste con calle 6, siendo titular de la cuenta N° 310806887926 SOPRANZETTI HUMBERTO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral SOPRANZETTI HUMBERTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14 /08 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 7811 - s/c - 22/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 23 OCT 2014
MGR CONSTRUCTORA SRL

Ref.: Expediente S.F. 8121365/14

De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 8121365/14, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, MGR CONSTRUCTORA SRL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270676774 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71010188-0, con domicilio en calle Av.Leandro N. Alem Nº 467 Piso 4 Dpto."C" Barrio General Bustos de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif..: " Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 23-07-13, retroactiva al 01-05-13. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc. 1 C.T.P. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. Tal conducta descripta lo haría pasible de la sanción establecida en el artículo 70 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma contribuyente MGR CONSTRUCTORA SRL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270676774, y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71010188-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 7835 - s/c - 26/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0127/2015
Córdoba, 10 ABRIL 2015

VISTO, este expediente Nº (SF 7201297/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CORDOBA FOOD S.A, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280311502, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71143505-7, con domicilio en calle Av. Rafael Nuñez Nº 4017 Of 2-3 B° Cerro de las Rosas de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12-03-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Junio 2012, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la

Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CORDOBA FOOD S.A, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280311502, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71143505-7, una multa de PESOS CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS SIETE CON 00/100 CENTAVOS ($ 7,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 74/100 CENTAVOS ($ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 7836 - s/c - 26/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0164/2015
Córdoba, 29 ABR 2015

VISTO: el expediente N° SF 8121254/14 (Nº Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable ACHAVAL LINA DEL VALLE, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270234119 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-24841918-6, con domicilio tributario en calle Fragueiro 2591 Barrio Alta Córdoba, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-10-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 17-03-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. " inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 25-10-13, retroactiva al 01-09-13. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 450,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sanciona torio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ACHAVAL LINA DEL VALLE, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270234119, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-24841918-6, una multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 450,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 12,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA, JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 7838 - s/c - 26/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIO
RECTIFICATORIA DEL EDICTO N°7203

La Dirección General de Nivel Inicial y Primario, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, RECTIFICA el Edicto N°7203 publicado en el Boletín Oficial los dias 5, 6, 7, 8 y 11 de Mayo de 2015 en la parte donde dice: "EXPURGO EXPTE. N°0109-111550/112, DEBE DECIR: EXPURGO EXPTE. N°0109-111550/2012" y en la parte donde dice: "... Decreto N°1657/97... debe decir: Decreto N°1659/97...".- Firmado: Prof. Edith E. Galera de Taa- Directora General de Nivel Inicial y Primario - Ministerio de Educación.-

5 días - Nº 7536 - s/c - 19/05/2015 - BOE

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS VACANTES EN LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

CONVOCATORIA 2015

De conformidad a los dispuesto por los Arts. 17°, 18°, 19° y concordantes de la Ley Nro. 9449 y Arts. 24°, 25° y concordantes del Acuerdo Reglamentario Nro. 01/08, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz de la Provincia de Córdoba, convoca a INSCRIPCION para participar en los procesos de calificación y selección de aspirantes a ocupar cargos vacantes de JUEZ DE PAZ en las siguientes sedes:

DEPARTAMENTO COLON: Mendiolaza y Salsipuedes.-
DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE: Bañado de Soto.-
DEPARTAMENTO ISCHILIN: Quilino.-
DEPARTAMENTO PUNILLA: Bialet Massé, Santa María de Punilla y Villa Río Icho Cruz.-
DEPARTAMENTO RIO CUARTO: Chaján y Las Higueras.-
DEPARTAMENTO RIO PRIMERO: Cañada Honda, Esquina, La Para y Las Saladas-Esquina Norte.-
DEPARTAMENTO RIO SEGUNDO: Colazo, Manfredi y Santiago Temple-Oratorio de Peralta.-
DEPARTAMENTO ROQUE SAENZ PEÑA: Villa Rossi.-
DEPARTAMENTO SAN ALBERTO: Pampa de Achala y Pueblo Sarmiento.-
DEPARTAMENTO SAN JAVIER: La Paz.-
DEPARTAMENTO SAN JUSTO: Porteña y Altos de Chipión.-
DEPARTAMENTO SANTA MARIA: San Clemente, Villa Parque Santa Ana y Malagueño.-
DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA: Almafuerte.-
DEPARTAMENTO TOTORAL: Las Peñas y Nicasio Salas Oroño- Candelaria Sud.-
DEPARTAMENTO TULUMBA: Lucio V. Mansilla y San José de la Dormida.-
DEPARTAMENTO UNION: Alto Alegre y Monte Leña.-

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN (arts. 14° y 16° Ley 9449 y arts. 25° y 26° Acuerdo Reglamentario N° 01/08:

- *25 años de edad al momento de la inscripción.*
- *Solicitud de inscripción (por duplicado) completa y con fotografía actualizada. Extraer: Pág. Web: www.cba.gov.ar.*
- *D.N.I/ L.E/ L.C. (en fotocopia certificada por autoridad competente) constando domicilio actualizado donde se ubica el juzgado a cubrir.*
- *Certificado de Finalización de Estudios Secundarios (ANALÍTICO: debidamente legalizado).*
- *Título de Abogado (no excluyente) u otra profesión (copia certificada si correspondiere).*
- *Informe del Registro Nacional de Reincidencia. Alvear 150 de 8 a 20 hs.*
- *Certificado de Buena Conducta. Requisitos: 2 fotos 4 x 4, fotocopia D.N.I 1º y 2º hojas, en Policía de la localidad.*
- *Certificado de No Inhibición del Registro General de la Provincia (ley 5059). Tramitar*

en Santa Cruz N°351 esquina Luis de Azpeitia B° Alberdi, o Alvear 20-Subsuelo-B° Centro, de 8 a 14hs.

- *Certificado de Residencia por tres (3) o más años continuos en zona urbana o rural donde se ubica la vacante. (En formato de Declaración Jurada, con dos testigos).*
- *Constancia de actividad independiente o certificado de trabajo.*
- *Constancia de inscripción ante AFIP.*
- *Antecedentes laborales, participación en tareas comunitarias, ONG, Fundaciones, Asociaciones Civiles, etc. (adjuntar curriculum con documental debidamente certificada).*
- *Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N° 8892) Caseros N° 356-Registro Civil Córdoba, de 8 a 20 hs.*
- *Constancia del Tribunal de Disciplina del colegio profesional respectivo (si correspondiere).*
- *Certificado de estado de matrícula expedido por el colegio profesional respectivo (si correspondiere).*
- *Declaración jurada patrimonial. Extraer: www.cba.gov.ar.*

INSCRIPCIÓN: En la sede de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, sita en Avenida General Paz Nro. 70, 7° Piso, de la ciudad de Córdoba, A Partir de: 15 de JUNIO de 2015, Días y Horario: Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00hs. Cierre de Inscripciones: 29 de SEPTIEMBRE de 2015, inclusive. Teléfono (0351) 434-1055. Correo electrónico: juntadejuecesdepaz@cba.gov.ar. DR. JORGE GARCIA, PRESIDENTE SUPLENTE - JUNTA DE C.Y S. DE JUECES DE PAZ.

5 días - Nº 7847 - s/c - 26/05/2015 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA Nº 10/2015: "PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNO O MAS INMUEBLES PARA FUNCIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL EN LA CIUDAD DE ALTA GRACIA"

"Llámase a "COMPULSA ABREVIADA N° 10/2015 -PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNO O MAS INMUEBLES PARA FUNCIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL EN LA CIUDAD DE ALTA GRACIA".ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El ó los inmueble/s a locar deberá/n contar con las siguientes características: ALTERNATIVA 1: Un (1) inmueble: a.-) deberá tener una superficie cubierta de aproximadamente UN MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1.400 m2), como mínimo. b) Estar situados dentro del radio identificado como PLANO 1 (linea de color azul) de la ciudad de Alta Gracia, que como anexo forma parte del presente pliego. c.-) Podrá contar como mínimo con: veinte (20) locales aptos para el funcionamiento de oficinas, y/o con la posibilidad de que la cantidad de oficinas sea menor que la solicitada, siempre y cuando las dimensiones permitan sub-dividirse conforme a los requerimientos; todos los locales deberán ser iluminados y ventilados naturalmente. Una (1) cocina, seis (6) sanitarios, como mínimo. ALTERNATIVA II: Uno o más inmuebles: a.-) deberán tener cada uno, una superficie cubierta de aproximadamente TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2), como mínimo. b) Estar situados dentro del radio identificado como PLANO 2 (linea de color roja) de la ciudad de Alta Gracia, que como anexo forma parte del presente pliego. Podrán contar como mínimo cada uno de los inmuebles con: cuatro (4) locales aptos para el funcionamiento de oficinas, cabe la posibilidad de que la cantidad de oficinas sea menor que la solicitada, siempre y cuando las dimensiones permitan sub-dividirse conforme a los requerimientos, todos los locales deberán ser iluminados y ventilados naturalmente. Una (1) cocina, dos (2) sanitarios, como mínimo. REQUISITOS COMUNES PARA AMBOS RENGLONES: a.-) Deberán estar en buen estado de conservación edilicia y cumplimentar con las condiciones mínimas de habitabilidad; b.-) Deberán contar con los servicios de agua, electricidad, instalación sanitaria y preferentemente telefonía, calefacción, gas natural y pavimento; todos en correcto funcionamiento. Todos los servicios deberán estar ajustados a las normas y disposiciones vigentes de las reparticiones respectivas y en condiciones para solicitar el cambio de titularidad; c.-) En caso de poseer instalaciones especiales (calderas, acondicionadores de aire, equipos de bombeo, etc., las mismas deberán estar en perfecto estado de funcionamiento; d.-) Deberán ofrecer medidas de seguridad contra robo e incendio. PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($ 861.600.-). ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. PLAZO DE LOCACION: EL CONTRATO DE LOCACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE UN (1) AÑO. FORMA DE ADJUDICACION: En cuanto a la selección de las ofertas más ventajosas y convenientes para los intereses del Poder Judicial se regirá por lo dispuesto en el Anexo III, del Decreto nº 305/2014, "Arrendamiento y Compra de Inmuebles". FORMA DE PAGO: El precio de la locación se fija en Pesos mensuales, pagaderos por mes adelantado, del 1º al 10 de cada mes, con Certificado Fiscal para contratar en vigencia (Resolución Nº 163, de fecha 24 de julio de 2009, del Ministerio de Finanzas) y previo los trámites administrativos correspondientes en el Área Administración del Poder Judicial. LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 02 de Junio de 2015, a las 10:00 hs. o el siguiente hábil si éste fuere inhábil, en la Oficina de Contabilidad y Presupuesto del Área de Administración del Poder Judicial de la Provincia, sito en calle Arturo M. Bas Nº 158 – Primer Piso, ciudad de Córdoba. FECHA DE APERTURA: 2 de Junio de 2015 a las 10.00 hs. CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: El Pliego de Condiciones Generales (Anexo I), de Especificaciones Técnicas (Anexo II), y modelo de Contrato Tipo de Locación (Anexo III), podrá consultarse en la Oficina de Contabilidad y Presupuesto en la sitada dirección, de lunes a viernes en el horario de 08.00 a 14.00 hs, Te.:0351-4481014 / 4481614, interno 37081 ó 37085. También se podrá consultar el Pliego respectivo visitando el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: http://www.justiciacordoba.gov.ar (ver dentro de "Contrataciones") y el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar.

3 días - Nº 7665 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS.

Compulsa Abreviada Presencial N° 8
LLAMADO- SOLICITUD DE COTIZACIÓN

a) Objeto: Adquisición de diez (10) ESTACIONES METEOROLOGICAS con las especificaciones técnicas requeridas en pliego adjunto .

b) Presupuesto Oficial: El presupuesto estimado de la presente contratación, asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 550.000).-

c) Organismo-Entidad: Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, con domicilio en calle 27 de Abril N° 172 Piso 4°, de la Ciudad de Córdoba.

d) Forma de Provisión: Las Estaciones Meteorológicas deberán ser entregadas la Sede de la Secretaría de Agricultura sita en Av. Velez Sarsfield 340 de esta Ciudad.

e) Forma de pago: Cumplimentadas todas las exigencias de las condiciones de contratación, se liquidará la factura, dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la conformación, contra la presentación de Certificado Fiscal para contratar de la Provincia de Córdoba.

f) Forma de adjudicación: Por Renglón; Criterio de selección: Precio.

g) Requisitos de presentación: los interesados deberán presentar la propuesta en sobre cerrado, sin indicación del remitente, dirigido a la Dirección de Administración – Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, con la leyenda impresa: "Compulsa Abreviada N° 8 Año 2015-Adquisición de Diez (10) ESTACIONES METEOROLOGICAS - Expediente: 0435-064871/2015, el día martes 26 de Mayo de 2015 a las 14 hs.

h) Fecha de apertura de sobres: martes 26 de Mayo de 2015 a las 14 hs.

i) Publicación en el portal web: El llamado a la presente compulsa abreviada se publicará en el portal de compras públicas de la Provincia de Córdoba (http://www.cba.gov.ar/licitaciones/) y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente.

Especificaciones técnicas: Por Renglón.

Renglón 1: Ocho (8) Estaciones Meteorológicas con: Sensor de Temperatura y Humedad ambiente - Sensor de Presión atmosférica - Determinación de Punto de rocío - Pluviómetro autodescargable - Sensor de Velocidad de viento - Sensor de Dirección de viento - Sensor de Radiación Solar - Sensor de Temperatura de Suelo - Trípode - Alimentación con panel solar y batería de respaldo - Memoria interna - Conexión USB - Todo conforme detalle de Especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares integrados al Pliego General.

Renglón 2: Dos (2) Estaciones Meteorológicas con: Sensor de Temperatura y Humedad ambiente - Sensor de Presión atmosférica - Determinación de Punto de rocío - Pluviómetro autodescargable - Sensor de Velocidad de viento - Sensor de Dirección de viento - Sensor de Radiación Solar - Sensor de Temperatura de Suelo - Trípode - Alimentación con panel solar y batería de respaldo - Memoria interna - Conexión USB - Todo conforme detalle de Especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares integrados al Pliego General.

3 días - Nº 7698 - s/c - 19/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

COMPULSA ABREVIADA N° 15/2015

Llamado a COMPULSA ABREVIADA N° 15/2015 para la contratación del ALQUILER DE CARPAS PARA LAS JORNADAS DE FORMACIÓN INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BELL VILLE, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos doscientos veinte mil ($ 220.000,00).- Expte: 0496-124064/2015. Consulta y entrega de los Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del día 18 de mayo de 2015, en días hábiles – de 8 a 18 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa Nº 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba. O a través del Portal Web de Compras y Contrataciones http://www.cba.gov.ar/licitaciones/ - Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas del Ministerio de Educación (SUAC Santa Rosa), sito en calle Santa Rosa Nº 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 22 de mayo de 2015 a las 13:00.-

3 días - Nº 7807 - s/c - 20/05/2015 - BOE

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

COMPULSA ABREVIADA

Objeto de la Contratación:Proyecto de Asistencia Tecnica para Mejorar el Clima de Negocios en Cordoba. Expte.: 0311-003470/2015. Presentación de Ofertas: En el (SUAC) Sistema Único de Atención al Ciudadano del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico sito en calle Belgrano N° 347 de la Ciudad de Córdoba

hasta el día 22 de Mayo de 2015. Condiciones de Contratación y Especificaciones Técnicas: Se podrán retirar en la oficina del Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 horas, hasta tres (3) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, o por e-mail a la dirección de correo comprasindustria@cba.gov.ar - Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000,00) IVA Incluido.

3 días - Nº 7668 - s/c - 19/05/2015 - BOE

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS)

COMPULSA ABREVIADA N º 044/2015

CARTA DE INVITACION

LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) llama a oferentes a presentar cotización para la adquisición de los siguientes ítems:

OBJETO: Adquisición de los siguientes elementos:).

ÍTEM 1 - DISPOSITIVO PARA CIERRE DE CIA

ÍTEM 2 - DISPOSITIVO PARA CIERRE PFO

ITEM 3 - DISPOSITIVO PARA CIERRE DUCTUS

ITEM 4 - OSCLUSOR VASCULAR

El oferente deberá acreditar que reúne las condiciones de comercialización y que el producto que ofrece y que es objeto del presente llamado, y que cuenta con las habilitaciones de uso médico de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable en la materia. Asimismo, el oferente deberá precisar en su propuesta los detalles descriptivos correspondientes a cada uno de los ítems, que garanticen el uso correcto de los mismos, y deberá indicar las modelos, medidas, y toda otra especificación técnica que estime conveniente a los efectos de su mejor individualización.

1- CONDICIONES

A) REGIMEN LEGAL APLICABLE

a) Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable (La Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14, el Decreto N º 402/14, la Ley Nº 10.248, la Ley Nº 5350 (t.o según Ley Nº 6658), Ley Nº 8892 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y sus modificatorias y la Ley Nº 9277

b) Las presentes Bases y Condiciones de Contratación, sus Circulares Aclaratorias, sus Anexos y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;

c) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la orden de compra o venta que se dicte a tales efectos

B) PRESENTACION DE OFERTA: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado por Mesa de Entradas (SUAC) de APROSS, sita en calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba o bien, por fax con destino al AREA DE CONTRATACIONES de la APROSS – 1º piso (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444); o por mail al correo electrónico compras.apross@cba.gov.ar

En todos los casos, deberá consignar el pedido de cotización objeto de esta invitación con fecha límite de presentación el día 22 de mayo de 2015 hasta las 12.30 horas.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la compulsa, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

C) DOCUMENTACION FORMAL.

a) Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en los ítems correspondientes, indicando el precio cierto, unitario y total para cada caso, con toda la información descriptiva sobre los productos ofrecidos por separado, haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números. Deberá incluirse todos los impuestos, tasa, aranceles y/o contribuciones que resulten aplicables.

b) Las presentes Bases y Condiciones de contratación debidamente firmadas en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación

a) Detalle de los productos que ofrece y su forma de presentación comercial; pudiendo el APROSS seleccionar alguno o todos de ellos. Deberá adjuntar la folletería, catálogos comerciales o información publicitaria que ilustren la propuesta, y posibiliten la mejor individualización del producto que se ofrece. La existencia de datos técnicos en dicho catálogos no relevara al oferente a su obligación de presentar la documentación conforme a los requerimientos exigibles en las presentes bases de contratación. Los cambios de presentación comercial que pudieren verificarse en la vigencia del desenvolvimiento contractual, deberán ser comunicados por el proveedor al APROSS, por escrito y con clara descripción de la nueva forma. Queda liberado APROSS de aceptar o no la nueva forma comercial de presentación del producto.

b) Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera

c) Deberán presentar la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE) en el marco de lo dispuesto por el Régimen de Contrataciones de la Provincia de Córdoba – Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14

d) Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 30/2014).

e) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario Nº 305/14.

f) Adjuntar con la propuesta, copia del Certificado -vigente- de inscripción y autorización de venta del producto cotizado (autenticado por escribano público y legalizado por el colegio respectivo) expedido por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) -APROSS y Acción Social de la Nación- en los casos que corresponda.

g) Certificado vigente de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación de los productos elaborados, otorgado por la ANMAT en los casos que corresponda.

h) Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente considerando el período de los últimos tres (3) años. Deberá agregar antecedentes comerciales de provisiones y/o servicios de similares características.

i) Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.

j) Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiese corresponder, y su sometimiento a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

D) CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACION: AREA DE CONTRATACIONES APROSS - Marcelo T Alvear N 758 1 PISO - Córdoba

E) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Los oferentes se obligan al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos desde la fecha de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente por treinta (30) días de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3} días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. .

F) CONDICION DE PAGO La condición de pago será a treinta (30) días de aprobada la facturación correspondiente a cada Orden de Compra que se emita, según las modalidades de presentación y requerimientos formales establecidos en el Memorándum APROSS Nº 123/12.

G) PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA Se estima la entrega en un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

H) LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA: El lugar de entrega de los productos es el indicado por APROSS en la Orden de Compra.

I) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Si resultare adjudicatario deberá ofrecer una garantía equivalente al 20% del valor total de la contratación. Dicha garantía podrá instrumentarse conforme lo establecido en el Capítulo V del Decreto 304/15 y Resolución N º 1 de la Dirección General de Compras de la Provincia de Córdoba

Cualquier información adicional o aclaración de lo requerido en la presente carta de invitación, o prórroga en el plazo de presentación, podrán Uds. solicitarla por escrito dirigiendo una nota a la dirección mencionada con destino al Área de Contrataciones de la APROSS– 1º piso de la calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba (Ref. Tels. 0351-4689565/ 4689444).

3 días - Nº 7759 - s/c - 20/05/2015 - BOE

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS)
COMPULSA ABREVIADA N º 045/2015

CARTA DE INVITACION

LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) llama a oferentes a presentar cotización para la adquisición de los siguientes ítems:

OBJETO: Adquisición de los siguientes elementos:

ITEM 1 - SET DE VALVULOPLASTIA CON KIT DE COLOCACION

ITEM 2 - STENT PARA COARTACION DE AORTA Y SISTEMA DE COLOCACION

ITEM 3 - STENT CEREBRAL DE MALLA CERRADA

ITEM 4 - STENT CEREBRAL AUTOEXPANDIBLE

El oferente deberá acreditar que reúne las condiciones de comercialización y que el producto que ofrece y que es objeto del presente llamado, y que cuenta con las habilitaciones de uso médico de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable en la materia. Asimismo, el oferente deberá precisar en su propuesta los detalles descriptivos correspondientes a cada uno de los ítems, que garanticen el uso correcto de los mismos, y deberá indicar las modelos, medidas, y toda otra especificación técnica que estime conveniente a los efectos de su mejor individualización.

1- CONDICIONES

A) REGIMEN LEGAL APLICABLE

a) Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable (La Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14, el Decreto N º 402/14, la Ley Nº 10.248, la Ley Nº 5350 (t.o según Ley Nº 6658), Ley Nº 8892 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y sus modificatorias y la Ley Nº 9277

b) Las presentes Bases y Condiciones de Contratación, sus Circulares Aclaratorias, sus Anexos y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;

c) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la orden de compra o venta que se dicte a tales efectos

B) PRESENTACION DE OFERTA: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado por Mesa de Entradas (SUAC) de APROSS, sita en calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la

Ciudad de Córdoba o bien, por fax con destino al AREA DE CONTRATACIONES de la APROSS – 1º piso (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444); o por mail al correo electrónico compras.apross@cba.gov.ar

En todos los casos, deberá consignar el pedido de cotización objeto de esta invitación con fecha límite de presentación el día 22 de mayo de 2015 hasta las 12.30 horas.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la compulsa, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

C) DOCUMENTACION FORMAL.

a) Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en los ítems correspondientes, indicando el precio cierto, unitario y total para cada caso, con toda la información descriptiva sobre los productos ofrecidos por separado, haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números. Deberá incluirse todos los impuestos, tasa, aranceles y/o contribuciones que resulten aplicables.

b) Las presentes Bases y Condiciones de contratación debidamente firmadas en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación

a) Detalle de los productos que ofrece y su forma de presentación comercial; pudiendo el APROSS seleccionar alguno o todos de ellos. Deberá adjuntar la folletería, catálogos comerciales o información publicitaria que ilustren la propuesta, y posibiliten la mejor individualización del producto que se ofrece. La existencia de datos técnicos en dicho catálogos no relevara al oferente a su obligación de presentar la documentación conforme a los requerimientos exigibles en las presentes bases de contratación. Los cambios de presentación comercial que pudieren verificarse en la vigencia del desenvolvimiento contractual, deberán ser comunicados por el proveedor al APROSS, por escrito y con clara descripción de la nueva forma. Queda liberado APROSS de aceptar o no la nueva forma comercial de presentación del producto.

b) Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera

c) Deberán presentar la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE) en el marco de lo dispuesto por el Régimen de Contrataciones de la Provincia de Córdoba – Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14

d) Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 30/2014).

e) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario Nº 305/14.

f) Adjuntar con la propuesta, copia del Certificado -vigente- de inscripción y autorización de venta del producto cotizado (autenticado por escribano público y legalizado por el colegio respectivo) expedido por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) -APROSS y Acción Social de la Nación- en los casos que corresponda.

g) Certificado vigente de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación de los productos elaborados, otorgado por la ANMAT en los casos que corresponda.

h) Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente considerando el período de los últimos tres (3) años. Deberá agregar antecedentes comerciales de provisiones y/o servicios de similares características.

i) Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.

j) Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiese corresponder, y su sometimiento a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

D) CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACION: AREA DE CONTRATACIONES APROSS - Marcelo T Alvear N 758 1 PISO - Córdoba

E) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Los oferentes se obligan al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos desde la fecha de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente por treinta (30) días de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3} días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. .

F) CONDICION DE PAGO La condición de pago será a treinta (30) días de aprobada la facturación correspondiente a cada Orden de Compra que se emita, según las modalidades de presentación y requerimientos formales establecidos en el Memorándum APROSS Nº 123/12.

G) PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA Se estima la entrega en un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

H) LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA: El lugar de entrega de los productos es el indicado por APROSS en la Orden de Compra.

I) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Si resultare adjudicatario deberá ofrecer una garantía equivalente al 20% del valor total de la contratación. Dicha garantía podrá instrumentarse conforme lo establecido en el Capítulo V del Decreto 304/15 y Resolución N º 1 de la Dirección General de Compras de la Provincia de Córdoba

Cualquier información adicional o aclaración de lo requerido en la presente carta de invitación, o prórroga en el plazo de presentación, podrán Uds. solicitarla por escrito dirigiendo una nota a la dirección mencionada con destino al Área de Contrataciones de la APROSS– 1º piso de la calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba (Ref. Tels. 0351-4689565/ 4689444).

3 días - Nº 7760 - s/c - 20/05/2015 - BOE

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS)

COMPULSA ABREVIADA N º 046/2015
CARTA DE INVITACION

LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) llama a oferentes a presentar cotización para la adquisición de los siguientes ítems:

OBJETO: Adquisición de los siguientes elementos:).

ÍTEM 1- ENDOPROTESIS AUTOEXPANDIBLE PARA TRATAMIENTO DE ANEURISMA DE AORTA

El oferente deberá acreditar que reúne las condiciones de comercialización y que el producto que ofrece y que es objeto del presente llamado, y que cuenta con las habilitaciones de uso médico de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable en la materia. Asimismo, el oferente deberá precisar en su propuesta los detalles descriptivos correspondientes a cada uno de los ítems, que garanticen el uso correcto de los mismos, y deberá indicar las modelos, medidas, y toda otra especificación técnica que estime conveniente a los efectos de su mejor individualización.

1- CONDICIONES

A) REGIMEN LEGAL APLICABLE

a) Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable (La Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14, el Decreto N º 402/14, la Ley Nº 10.248, la Ley Nº 5350 (t.o según Ley Nº 6658), Ley Nº 8892 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y sus modificatorias y la Ley Nº 9277

b) Las presentes Bases y Condiciones de Contratación, sus Circulares Aclaratorias, sus Anexos y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;

c) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la orden de compra o venta que se dicte a tales efectos

B) PRESENTACION DE OFERTA: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado por Mesa de Entradas (SUAC) de APROSS, sita en calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba o bien, por fax con destino al AREA DE CONTRATACIONES de la APROSS – 1º piso (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444); o por mail al correo electrónico compras.apross@cba.gov.ar

En todos los casos, deberá consignar el pedido de cotización objeto de esta invitación con fecha límite de presentación el día 22 de mayo de 2015 hasta las 12.30 horas.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la compulsa, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

C) DOCUMENTACION FORMAL.

a) Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en los ítems correspondientes, indicando el precio cierto, unitario y total para cada caso, con toda la información descriptiva sobre los productos ofrecidos por separado, haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números. Deberá incluirse todos los impuestos, tasa, aranceles y/o contribuciones que resulten aplicables.

b) Las presentes Bases y Condiciones de contratación debidamente firmadas en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación

a) Detalle de los productos que ofrece y su forma de presentación comercial; pudiendo el APROSS seleccionar alguno o todos de ellos. Deberá adjuntar la folletería, catálogos comerciales o información publicitaria que ilustren la propuesta, y posibiliten la mejor individualización del producto que se ofrece. La existencia de datos técnicos en dicho catálogos no relevara al oferente a su obligación de presentar la documentación conforme a los requerimientos exigibles en las presentes bases de contratación. Los cambios de presentación comercial que pudieren verificarse en la vigencia del desenvolvimiento contractual, deberán ser comunicados por el proveedor al APROSS, por escrito y con clara descripción de la nueva forma. Queda liberado APROSS de aceptar o no la nueva forma comercial de presentación del producto.

b) Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera

c) Deberán presentar la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE) en el marco de lo dispuesto por el Régimen de Contrataciones de la Provincia de Córdoba – Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14

d) Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 30/2014).

e) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario Nº 305/14.

f) Adjuntar con la propuesta, copia del Certificado -vigente- de inscripción y autorización de venta del producto cotizado (autenticado por escribano público y legalizado por el colegio respectivo) expedido por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) -APROSS y Acción Social de la Nación- en los casos que corresponda.

g) Certificado vigente de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación de los productos elaborados, otorgado por la ANMAT en los casos que corresponda.

h) Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente

considerando el período de los últimos tres (3) años. Deberá agregar antecedentes comerciales de provisiones y/o servicios de similares características.

i) Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.

j) Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiese corresponder, y su sometimiento a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

D) CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACION: AREA DE CONTRATACIONES APROSS - Marcelo T Alvear N 758 1 PISO - Córdoba

E) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Los oferentes se obligan al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos desde la fecha de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente por treinta (30) días de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3} días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. .

F) CONDICION DE PAGO La condición de pago será a treinta (30) días de aprobada la facturación correspondiente a cada Orden de Compra que se emita, según las modalidades de presentación y requerimientos formales establecidos en el Memorándum APROSS Nº 123/12.

G) PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA Se estima la entrega en un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

H) LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA: El lugar de entrega de los productos es el indicado por APROSS en la Orden de Compra.

I) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Si resultare adjudicatario deberá ofrecer una garantía equivalente al 20% del valor total de la contratación. Dicha garantía podrá instrumentarse conforme lo establecido en el Capítulo V del Decreto 304/15 y Resolución N º 1 de la Dirección General de Compras de la Provincia de Córdoba

Cualquier información adicional o aclaración de lo requerido en la presente carta de invitación, o prórroga en el plazo de presentación, podrán Uds. solicitarla por escrito dirigiendo una nota a la dirección mencionada con destino al Área de Contrataciones de la APROSS– 1º piso de la calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444).

3 días - Nº 7761 - s/c - 20/05/2015 - BOE

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD
(APROSS)

COMPULSA ABREVIADA N º 047/2015

CARTA DE INVITACION

LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) llama a oferentes a presentar cotización para la adquisición del elemento identificado como NEUROESTIMULADOR IMPLANTABLE

El oferente deberá acreditar que reúne las condiciones de comercialización y que el producto que ofrece y que es objeto del presente llamado, y que cuenta con las habilitaciones de uso médico de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable en la materia. Asimismo, el oferente deberá precisar en su propuesta los detalles descriptivos correspondientes a cada uno de los ítems, que garanticen el uso correcto de los mismos, y deberá indicar las modelos, medidas, y toda otra especificación técnica que estime conveniente a los efectos de su mejor individualización.

1- CONDICIONES

A) REGIMEN LEGAL APLICABLE

a) Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable (La Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14, el Decreto N º 402/14, la Ley Nº 10.248, la Ley Nº 5350 (t.o según Ley Nº 6658), Ley Nº 8892 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y sus modificatorias y la Ley Nº 9277

b) Las presentes Bases y Condiciones de Contratación, sus Circulares Aclaratorias, sus Anexos y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;

c) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la orden de compra o venta que se dicte a tales efectos

B) PRESENTACION DE OFERTA: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado por Mesa de Entradas (SUAC) de APROSS, sita en calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba o bien, por fax con destino al AREA DE CONTRATACIONES de la APROSS – 1º piso (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444); o por mail al correo electrónico compras.apross@cba.gov.ar

En todos los casos, deberá consignar el pedido de cotización objeto de esta invitación con fecha límite de presentación el día 22 de mayo de 2015 hasta las 12.30 horas.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la compulsa, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

C) DOCUMENTACION FORMAL.

a) Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en los ítems correspondientes, indicando el precio cierto, unitario y total para cada caso, con toda la información descriptiva sobre los productos ofrecidos por separado, haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números. Deberá incluirse todos los impuestos, tasa, aranceles y/o contribuciones que resulten aplicables.

b) Las presentes Bases y Condiciones de contratación debidamente firmadas en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación

a) Detalle de los productos que ofrece y su forma de presentación comercial; pudiendo el APROSS seleccionar alguno o todos de ellos. Deberá adjuntar la folletería, catálogos comerciales o información publicitaria que ilustren la propuesta, y posibiliten la mejor individualización del producto que se ofrece. La existencia de datos técnicos en dicho catálogos no relevara al oferente a su obligación de presentar la documentación conforme a los requerimientos exigibles en las presentes bases de contratación. Los cambios de presentación comercial que pudieren verificarse en la vigencia del desenvolvimiento contractual, deberán ser comunicados por el proveedor al APROSS, por escrito y con clara descripción de la nueva forma. Queda liberado APROSS de aceptar o no la nueva forma comercial de presentación del producto.

b) Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera

c) Deberán presentar la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE) en el marco de lo dispuesto por el Régimen de Contrataciones de la Provincia de Córdoba – Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14

d) Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 30/2014).

e) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario Nº 305/14.

f) Adjuntar con la propuesta, copia del Certificado -vigente- de inscripción y autorización de venta del producto cotizado (autenticado por escribano público y legalizado por el colegio respectivo) expedido por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) -APROSS y Acción Social de la Nación- en los casos que corresponda.

g) Certificado vigente de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación de los productos elaborados, otorgado por la ANMAT en los casos que corresponda.

h) Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente considerando el período de los últimos tres (3) años. Deberá agregar antecedentes comerciales de provisiones y/o servicios de similares características.

i) Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.

j) Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiese corresponder, y su sometimiento a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

D) CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACION: AREA DE CONTRATACIONES APROSS - Marcelo T Alvear N 758 1 PISO - Córdoba

E) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Los oferentes se obligan al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos desde la fecha de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente por treinta (30) días de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3} días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. .

F) CONDICION DE PAGO La condición de pago será a treinta (30) días de aprobada la facturación correspondiente a cada Orden de Compra que se emita, según las modalidades de presentación y requerimientos formales establecidos en el Memorándum APROSS Nº 123/12.

G) PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA Se estima la entrega en un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

H) LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA: El lugar de entrega de los productos es el indicado por APROSS en la Orden de Compra.

I) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Si resultare adjudicatario deberá ofrecer una garantía equivalente al 20% del valor total de la contratación. Dicha garantía podrá instrumentarse conforme lo establecido en el Capítulo V del Decreto 304/15 y Resolución N º 1 de la Dirección General de Compras de la Provincia de Córdoba

Cualquier información adicional o aclaración de lo requerido en la presente carta de invitación, o prórroga en el plazo de presentación, podrán Uds. solicitarla por escrito dirigiendo una nota a la dirección mencionada con destino al Área de Contrataciones de la APROSS– 1º piso de la calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444).

3 días - Nº 7762 - s/c - 20/05/2015 - BOE

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD
(APROSS)

COMPULSA ABREVIADA N º 049/2015

LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) llama a oferentes a presentar cotización para la adquisición de los siguientes ítems:

OBJETO: Adquisición de los siguientes elementos:

ITEM 1 - STENT BILIAR

ITEM 2 - STENT ESOFAGICO

ITEM 3 - STENT TRAQUEO - BRONQUIAL

ITEM 4 - STENT ENTERAL

El oferente deberá acreditar que reúne las condiciones de comercialización y que el producto que ofrece y que es objeto del presente llamado, y que cuenta con las habilitaciones de uso médico de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable en la materia. Asimismo, el oferente deberá precisar en su propuesta los detalles descriptivos correspondientes a cada uno de los ítems, que garanticen el uso correcto de los mismos, y deberá indicar las modelos, medidas, y toda otra especificación técnica que estime conveniente a los efectos de su mejor individualización.

1- CONDICIONES

A) REGIMEN LEGAL APLICABLE

a) Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable (La Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14, el Decreto Nº 402/14, la Ley Nº 10.248, la Ley Nº 5350 (t.o según Ley Nº 6658), Ley Nº 8892 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y sus modificatorias y la Ley Nº 9277

b) Las presentes Bases y Condiciones de Contratación, sus Circulares Aclaratorias, sus Anexos y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;

c) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la orden de compra o venta que se dicte a tales efectos

B) PRESENTACION DE OFERTA: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado por Mesa de Entradas (SUAC) de APROSS, sita en calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba o bien, por fax con destino al AREA DE CONTRATACIONES de la APROSS – 1º piso (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444); o por mail al correo electrónico compras.apross@cba.gov.ar

En todos los casos, deberá consignar el pedido de cotización objeto de esta invitación con fecha límite de presentación el día 22 de mayo de 2015 hasta las 12.30 horas.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la compulsa, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

C) DOCUMENTACION FORMAL.

a) Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en los ítems correspondientes, indicando el precio cierto, unitario y total para cada caso, con toda la información descriptiva sobre los productos ofrecidos por separado, haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números. Deberá incluirse todos los impuestos, tasa, aranceles y/o contribuciones que resulten aplicables.

b) Las presentes Bases y Condiciones de contratación debidamente firmadas en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación

a) Detalle de los productos que ofrece y su forma de presentación comercial; pudiendo el APROSS seleccionar alguno o todos de ellos. Deberá adjuntar la folletería, catálogos comerciales o información publicitaria que ilustren la propuesta, y posibiliten la mejor individualización del producto que se ofrece. La existencia de datos técnicos en dicho catálogos no relevara al oferente a su obligación de presentar la documentación conforme a los requerimientos exigibles en las presentes bases de contratación. Los cambios de presentación comercial que pudieren verificarse en la vigencia del desenvolvimiento contractual, deberán ser comunicados por el proveedor al APROSS, por escrito y con clara descripción de la nueva forma. Queda liberado APROSS de aceptar o no la nueva forma comercial de presentación del producto.

b) Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera

c) Deberán presentar la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE) en el marco de lo dispuesto por el Régimen de Contrataciones de la Provincia de Córdoba – Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14

d) Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 30/2014).

e) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario Nº 305/14.

f) Adjuntar con la propuesta, copia del Certificado -vigente- de inscripción y autorización de venta del producto cotizado (autenticado por escribano público y legalizado por el colegio respectivo) expedido por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) -APROSS y Acción Social de la Nación- en los casos que corresponda.

g) Certificado vigente de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación de los productos elaborados, otorgado por la ANMAT en los casos que corresponda.

h) Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente considerando el período de los últimos tres (3) años. Deberá agregar antecedentes comerciales de provisiones y/o servicios de similares características.

i) Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.

j) Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiese corresponder, y su sometimiento a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

D) CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACION: AREA DE CONTRATACIONES APROSS - Marcelo T Alvear N 758 1 PISO - Córdoba

E) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Los oferentes se obligan al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos desde la fecha de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente por treinta (30) días de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3} días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. .

F) CONDICION DE PAGO La condición de pago será a treinta (30) días de aprobada la facturación correspondiente a cada Orden de Compra que se emita, según las modalidades de presentación y requerimientos formales establecidos en el Memorándum APROSS Nº 123/12.

G) PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA Se estima la entrega en un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

H) LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA: El lugar de entrega de los productos es el indicado por APROSS en la Orden de Compra.

I) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Si resultare adjudicatario deberá ofrecer una garantía equivalente al 20% del valor total de la contratación. Dicha garantía podrá instrumentarse conforme lo establecido en el Capítulo V del Decreto 304/15 y Resolución N º 1 de la Dirección General de Compras de la Provincia de Córdoba

Cualquier información adicional o aclaración de lo requerido en la presente carta de invitación, o prórroga en el plazo de presentación, podrán Uds. solicitarla por escrito dirigiendo una nota a la dirección mencionada con destino al Área de Contrataciones de la APROSS– 1º piso de la calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444).

3 días - Nº 7763 - s/c - 20/05/2015 - BOE

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS)

COMPULSA ABREVIADA N º 050/2015

LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) llama a oferentes a presentar cotización para la adquisición de los siguientes elementos: BALON INTRAGASTRICO PARA OBESIDAD MORBIDA Y KIT DE EXTRACCION DEL BALON INTRAGASTRICO

El oferente deberá acreditar que reúne las condiciones de comercialización y que el producto que ofrece y que es objeto del presente llamado, y que cuenta con las habilitaciones de uso médico de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable en la materia. Asimismo, el oferente deberá precisar en su propuesta los detalles descriptivos correspondientes a cada uno de los ítems, que garanticen el uso correcto de los mismos, y deberá indicar las modelos, medidas, y toda otra especificación técnica que estime conveniente a los efectos de su mejor individualización.

1- CONDICIONES

A) REGIMEN LEGAL APLICABLE

a) Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable (La Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14, el Decreto N º 402/14, la Ley Nº 10.248, la Ley Nº 5350 (t.o según Ley Nº 6658), Ley Nº 8892 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y sus modificatorias y la Ley Nº 9277

b) Las presentes Bases y Condiciones de Contratación, sus Circulares Aclaratorias, sus Anexos y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;

c) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la orden de compra o venta que se dicte a tales efectos

B) PRESENTACION DE OFERTA: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado por Mesa de Entradas (SUAC) de APROSS, sita en calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba o bien, por fax con destino al AREA DE CONTRATACIONES de la APROSS – 1º piso (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444); o por mail al correo electrónico compras.apross@cba.gov.ar

En todos los casos, deberá consignar el pedido de cotización objeto de esta invitación con fecha límite de presentación el día 22 de mayo de 2015 hasta las 12.30 horas.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la compulsa, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

C) DOCUMENTACION FORMAL.

a) Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en los ítems correspondientes, indicando el precio cierto, unitario y total para cada caso, con toda la información descriptiva sobre los productos ofrecidos por separado, haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números. Deberá incluirse todos los impuestos, tasa, aranceles y/o contribuciones que resulten aplicables.

b) Las presentes Bases y Condiciones de contratación debidamente firmadas en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación

a) Detalle de los productos que ofrece y su forma de presentación comercial; pudiendo el APROSS seleccionar alguno o todos de ellos. Deberá adjuntar la folletería, catálogos comerciales o información publicitaria que ilustren la propuesta, y posibiliten la mejor individualización del producto que se ofrece. La existencia de datos técnicos en dicho catálogos no relevara al oferente a su obligación de presentar la documentación conforme a los requerimientos exigibles en las presentes bases de contratación. Los cambios de presentación comercial que pudieren verificarse en la vigencia del desenvolvimiento contractual, deberán ser comunicados por el proveedor al APROSS, por escrito y con clara descripción de la nueva

forma. Queda liberado APROSS de aceptar o no la nueva forma comercial de presentación del producto.

b) Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera

c) Deberán presentar la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE) en el marco de lo dispuesto por el Régimen de Contrataciones de la Provincia de Córdoba – Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14

d) Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 30/2014).

e) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario Nº 305/14.

f) Adjuntar con la propuesta, copia del Certificado -vigente- de inscripción y autorización de venta del producto cotizado (autenticado por escribano público y legalizado por el colegio respectivo) expedido por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) -APROSS y Acción Social de la Nación- en los casos que corresponda.

g) Certificado vigente de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación de los productos elaborados, otorgado por la ANMAT en los casos que corresponda.

h) Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente considerando el período de los últimos tres (3) años. Deberá agregar antecedentes comerciales de provisiones y/o servicios de similares características.

i) Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.

j) Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiese corresponder, y su sometimiento a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

D) CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACION: AREA DE CONTRATACIONES APROSS - Marcelo T Alvear N 758 1 PISO - Córdoba

E) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Los oferentes se obligan al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos desde la fecha de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente por treinta (30) días de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3} días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. .

F) CONDICION DE PAGO La condición de pago será a treinta (30) días de aprobada la facturación correspondiente a cada Orden de Compra que se emita, según las modalidades de presentación y requerimientos formales establecidos en el Memorándum APROSS Nº 123/12.

G) PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA Se estima la entrega en un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

H) LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA: El lugar de entrega de los productos es el indicado por APROSS en la Orden de Compra.

I) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Si resultare adjudicatario deberá ofrecer una garantía equivalente al 20% del valor total de la contratación. Dicha garantía podrá instrumentarse conforme lo establecido en el Capítulo V del Decreto 304/15 y Resolución N º 1 de la Dirección General de Compras de la Provincia de Córdoba

Cualquier información adicional o aclaración de lo requerido en la presente carta de invitación, o prórroga en el plazo de presentación, podrán Uds. solicitarla por escrito dirigiendo una nota a la dirección mencionada con destino al Área de Contrataciones de la APROSS– 1º piso de la calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444).

3 días - Nº 7764 - s/c - 20/05/2015 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

Contrataciòn Directa Tràmite Simplificado Nº 184/2015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. CONTRATACION DIRECTA TRAMITE SIMPLIFICADO N° 184/2015. OBJETO: CONTRATAR LA PROVISION DE UNA BOMBA LOBULAR PARA EL DEPARTAMENTO DE FORMULACIONES. LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 15 hs, o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba en el link Licitaciones Vigentes. VALOR DEL PLIEGO: sin costo. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Laboratorio de Hemoderivados– Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba - Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - en días hábiles hasta el 28 de mayo de 2015 a las 12 Horas. APERTURA: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Departamento de Gestión Logística y Contrataciones, en la dirección citada el 28 de mayo de 2015 a las 12 Horas.

2 días - Nº 7430 - $ 688,40 - 19/05/2015 - BOE

LICITACIONES

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

"Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2015, "Para la Contratación de Servicio de Telefonía Celular, destinados al uso de Magistrados y Funcionarios, personal y/o dependencias que designe este Poder Judicial de la Provincia de Córdoba"; PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS ($16.218.158,06). ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba; DURACIÓN DEL CONTRATO: Se estipula en SESENTA (60) meses. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Orden de compra abierta. ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS: El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá adquirirse, hasta el día anterior a la fecha de apertura, y consultarse en ambos casos, en la Oficina Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas 158 - Primer Piso, Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 13:00 horas – Tel.: 0351-4481014/4481614, interno 37045 / 37043. Además podrá consultarse el Pliego respectivo visitando el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Contrataciones") y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba. VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL ($10.000,00). LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: La recepción y apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. Las mismas serán recepcionadas hasta el día 3 de Junio de 2015, a las 10:00 hs. FECHA DE APERTURA: 3 de Junio de 2015, a las 10:00 hs. TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: PESOS CIEN ($100,00).".

3 días - Nº 7783 - s/c - 20/05/2015 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

PRORROGA LICITACION PÚBLICA - Expediente N° 0045 - 017032/14

PRÓRROGA DE LICITACIÓN PUBLICA – OBRA: CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DE TRASLASIERRA – ZONA 5B DEPARTAMENTOS: SAN JAVIER – SAN ALBERTO – POCHO – MINAS - CRUZ DEL EJE - EXPEDIENTE 0045-017032/14 – PRORRÓGASE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA, PARA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2015, MANTENIÉNDOSE EL LUGAR Y LA HORA PREVISTOS EN EL LLAMADO ORIGINAL. FECHA TOPE DE VENTA DE PLIEGOS: 23 DE JULIO DE 2015.

3 días - Nº 7678 - s/c - 19/05/2015 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA Nº 38/2015

Para contratar la "ADQUISICIÓN DE DEXTROSA" – Con destino a: Red Hospitalaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.000.000,00.- APERTURA DE PROPUESTAS EL DIA: 5 de Junio de 2015 a las 11:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sito en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina nº 10 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688644 CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas:Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada Área.En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332.VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.-

3 días - Nº 7824 - s/c - 21/05/2015 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA Nº 36/2015

Para contratar la "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES FISIOLOGICAS" – Con destino a: Red Hospitalaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.100.000,00.- APERTURA DE PROPUESTAS EL DIA: 5 de Junio de 2015 a las 10:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sito en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina nº 10 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688644 CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.-

3 días - Nº 7825 - s/c - 21/05/2015 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2015, "Para la adquisición de papelería impresa, destinada al uso de las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba".

"Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2015, "Para la adquisición de papelería impresa, destinada al uso de las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba". LUGAR DE APERTURA: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas N° 158 – 1° Piso, de esta ciudad.- FECHA DE APERTURA: 02 de junio de 2015, a las 10:30 hs.- CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE MUESTRAS OBLIGATORIA: De lunes a viernes de 08:00 a 13:30 hs. en la Oficina de Suministros e Imprenta del Poder Judicial y hasta el día 01 de junio de 2015 a las 09:30 hs. JUSTIPRECIO: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL

NOVECIENTOS VEINTE ($4.317.920,00). TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: PESOS CIEN ($100.-) o lo que establezca la legislación vigente al momento de la apertura. CONSULTAS Y/O RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá consultarse y/o retirarse en la Oficina Contrataciones del Área Administración, sita en calle Arturo M. Bas N° 158, Primer Piso, en el horario de 8:00 a 14:00 horas - Te.: 0351-4481014 / 4481614, interno 37050, o podrá visitar la página oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Contrataciones") e imprimirlo".

3 días - Nº 7786 - s/c - 20/05/2015 - BOE

Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

ARGENTINA
UN PAÍS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación
PROGRAMA NACIONAL de REFACCIÓN INTEGRAL de EDIFICIOS de EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
Objeto: Ampliación y Refacción en el **I.P.E.A N° 209 Domingo F. Sarmiento** de la Localidad de **Marcos Juárez** Departamento **Marcos Juárez** de la **Provincia de Córdoba.-**

Licitación Pública Nº: 01/2014
Presupuesto Oficial: **$ 9.961.885,42.-**
Garantía de oferta exigida: **1% del Presupuesto Oficial**
Fecha y hora de Apertura: 16/06/2015, 10:00 hs.
Plazo de entrega de obra: **365 días**
Valor del pliego: **$ 1000,00**

Consulta y venta de pliegos: desde el 14/05/2015 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

10 días - Nº 7576 - s/c - 28/05/2015 - BOE

Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

ARGENTINA
UN PAÍS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación
PROGRAMA NACIONAL de REFACCIÓN INTEGRAL de EDIFICIOS de EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
Objeto: Ampliación y Refacción en el **I.P.E.T y A. N° 53 Fray Luis Beltrán** de la Localidad de **Deán Funes,** Departamento **Ischilín** de la **Provincia de Córdoba.-**

Licitación Pública Nº: 01/2015
Presupuesto Oficial: **$ 12.440.011,78.-**
Garantía de oferta exigida: **1% del Presupuesto Oficial**
Fecha y hora de Apertura: 16/06/2015, 11:00 hs.
Plazo de entrega de obra: **540 días**
Valor del pliego: **$ 1000,00**

Consulta y venta de pliegos: desde el 14/05/2015 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

10 días - Nº 7577 - s/c - 28/05/2015 - BOE

SUBASTAS ELECTRÓNICAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Delegación Regional RÍO CUARTO CAPITAL ALTERNA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DELEGACION RIO CUARTO
MINISTERIO DE GESTION PUBLICA

SUBASTA ELECTRONICA N° 02/2015

OBJETO DE LA CONTRATACION	Servicio de pintura interior y exterior con tratamiento de superficies, de cinco (5) centros educativos (C.E. Hebe San Martin de Duprat, J.I. Hebe San Martin de Duprat, J.I. Maestro indio Felipe Rosas, C.E. Maestro Indio Felipe Rosas e IPEM N° 27, Dr. Rene Favaloro), zona dos.
FECHA SUBASTA	27/05/2015
HORARIO SUBASTA	Desde las 09:00hs hasta 13:00 hs.
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 448.400,00.-) para ofertar por el Renglón 1: "Pintura interior y exterior en C.E. Hebe San Martin de Duprat"; $139.200,00 para ofertar por el Renglón 2: "Pintura interior y exterior en J.I. Hebe San Martin de Duprat"; $141.840,00 para ofertar por el Renglón 3: "Pintura interior y exterior en J.I. Maestro Indio Felipe Rosas"; $388.160,00 para ofertar por el Renglón 4: "Pintura interior y exterior en C.E. Maestro Indio Felipe Rosas" y $445.600,00 para ofertar por el Renglón 5: "Pintura interior y exterior en IPEM N° 27 Dr. Rene Favaloro".-
MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA	2,5%.
MANTENIMIENTO DE OFERTA	60 días.
PRESTACION DEL SERVICIO	El servicio comenzará a prestarse a partir de la notificación de la Orden de Compra en los establecimientos detallados en el **Anexo III** y conforme a la planificación presentada por el adjudicatario y aprobada por la Secretaría del Ministerio de Infraestructura delegación Río Cuarto.
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
FORMA DE ADJUDICACION	Por renglón.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION	A través de la cuenta del proveedor en Compras Públicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

Centro Cívico del Bicentenario
Presidente Arturo Illia 1256 – Te: 0358-4755500

1 día - Nº 7839 - s/c - 19/05/2015 - BOE

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex-agente fallecida PIACENTINI ALICIA MARIA (D.N.I. 11.425.598), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en San Martín N° 137 - 9° Piso - Río Cuarto (Provincia de Córdoba). Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. RIO CUARTO, 05 de Mayo de 2015. Lic. GILDA CRISTINA ZERBATO Jefa (Int.) Oficina Personal y Mesa de Entradas A/C Sección Administrativa.

3 días – 8165 – 20/5/2015 - $ 469,86

POLICIA DE CÓRDOBA
REGIONAL DEPARTAMENTAL CALAMUCHITA

La Unidad Regional Departamental Calamuchita notifica que mediante Resolución del Señor Jefe de Policía N° 59531/2015 de fecha 17 de Marzo de 2015, con relación a

Expediente identificado como N° DP VIII- 3145, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la Situación Médica laboral del ExSubComisario SERGIO MIGUEL ROBLEDO, M.I. N° 18.428.450, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728 ... teniendo en cuenta el Dictamen N° 2145/14, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de sus facultades que le son propias, RESUELVE: 1) HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del ExSubComisario SERGIO MIGUEL ROBLEDO, M. I. N° 18.428.450, todo ello por resultar legalmente procedente y desde el 23/06/2011 hasta el 18/07/2011, de acuerdo a las disposiciones previstas en los Art. 69° inc. "c" y 70° inc. "d" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y en su caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2). HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del Comisario CARLOS EDUARDO DESTEFANIS, M.I. N° 22.370.262, quien ingresa en Disponibilidad desde el 07/07/2011 al 05/08/2011 y mientras se mantenga en dicha condición médica y hasta el plazo máximo de seis meses (06) meses, todo ello de acuerdo a lo previsto por el art. 69° inc. "c" de la Ley Personal Policial. 3). Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos. 4). Al Departamento Finanzas a los fines que se asuma la participación de su competencia, en los términos del Art. 94° y 95° de la Ley N° 9728/, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 5). Al Departamento Medicina Laboral a los fines de efectuar los registros de rigor. 6). PROTOCOLICESE. QUEDA UD. FORMALMENTE NOTIFICADO. Fdo. Crio. General Tec. Sup. JULIO CESAR SUAREZ - Jefe de Policía.

5 días – 7980 – 19/5/2015 – s/c

POLICIA DE CÓRDOBA
REGIONAL DEPARTAMENTAL CALAMUCHITA

La Unidad Regional Departamental Calamuchita notifica que mediante Resolución del Señor Jefe de Policía N° 59531/2015; de fecha 17 de Marzo de 2015, con relación a Expediente identificado como N° DP VIII- 3145, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la Situación Médica laboral del Comisario ® RICARDO ALBERTO DIAZ, M.I. N° 20.784.984, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728, teniendo en cuenta el Dictamen N° 2145/14, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de sus facultades que le son propias, RESUELVE: 1) HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del Comisario ® RICARDO ALBERTO DIAZ, M.I. N° 20.784.984, todo ello por resultar legalmente procedente y desde el 10/07/2011 hasta el 01/08/2011, de acuerdo a las disposiciones previstas en los Art. 69° inc. "c" y 70° inc. "d" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y en su caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2). HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del Comisario CARLOS EDUARDO DESTEFANIS, M.I. N° 22.370.262, quien ingresa en Disponibilidad desde el 07/07/2011 al 05/08/2011 y mientras se mantenga en dicha condición médica y hasta el plazo máximo de seis meses (06) meses, todo ello de acuerdo a lo previsto por el art. 69° inc. "c" de la Ley Personal Policial. 3). Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos. 4). Al Departamento Finanzas a los fines que se asuma la participación de su competencia, en los términos del Art. 94° y 95° de la Ley N° 9728/, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 5). Al Departamento Medicina Laboral a los fines de efectuar los registros de rigor. 6). PROTOCOLICESE. QUEDA UD. FORMALMENTE NOTIFICADO. Fdo. Crio. General Tec. Sup. JULIO CESAR SUAREZ - Jefe de Policía.

5 días – 7981 – 19/5/2015 – s/c

POLICIA DE CÓRDOBA
REGIONAL DEPARTAMENTAL CALAMUCHITA

La Unidad Regional Departamental Calamuchita notifica que mediante Resolución del Señor Jefe de Policía N° 59531/2015 de fecha 17 de Marzo de 2015, con relación a Expediente identificado como N° DP VIII- 3145, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la Situación Médica laboral del Subcrio. ® CARLOS ENRIQUE BAR, M.I. N° 14.894.267, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728 ... teniendo en cuenta el Dictamen N° 2145 /14, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de sus facultades que le son propias, RESUELVE: 1) HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del Subcrio. ® CARLOS ENRIQUE BAR, M.I. N° 14.894.267, todo ello por resultar legalmente procedente y desde el 15/06/2011 hasta el 10/07/2011, de acuerdo a las disposiciones previstas en los Art. 69° Inc. "c" y 70° inc. "d" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y en su caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2). HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del Comisario CARLOS EDUARDO DESTEFANIS, M.I. N° 22.370.262, quien ingresa en Disponibilidad desde el 07/07/2011 al 05/08/2011 y mientras se mantenga en dicha condición médica y hasta el plazo máximo de seis meses (06) meses, todo ello de acuerdo a lo previsto por el art. 69° inc. "c" de la Ley Personal Policial. 3). Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos. 4). Al Departamento Finanzas a los fines que se asuma la participación de su competencia, en los términos del Art. 94° Y 95° de la Ley N° 9728/, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 5). Al Departamento Medicina Laboral a los fines de efectuar los registros de rigor. 6). PROTOCOLICESE. QUEDA UD. FORMALMENTE NOTIFICADO. Fdo. Crio. General Tec. Sup. JULIO CESAR SUAREZ - Jefe de Policía.

5 días – 7982 – 19/5/2015 – s/c

POLICIA DE CÓRDOBA
REGIONAL DEPARTAMENTAL CALAMUCHITA

La Unidad Regional Departamental Calamuchita notifica que mediante Resolución del Señor Jefe de Policía N° 59530/2015 de fecha 17 de Marzo de 2014, con relación a Expediente identificado como N° DP VIII- 3147, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la Situación Médica laboral del Subcrio. ® CARLOS ENRIQUE BAR, M. I. N° 14.894.267, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728 ... teniendo en cuenta el Dictamen N° 2145/14., emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de sus facultades que le son propias, RESUELVE: 1) HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad y Pasiva del Subcrio. ® CARLOS ENRIQUE BAR, M.I. N° 14.894.267, todo ello por resultar legalmente procedente y desde el 11/07/2011 hasta el 25/07/2011, de acuerdo a las disposiciones previstas en los Art. 69° inc. "c" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y en su caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2). HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del Sgto. 1° ® ERNESTO MIGUEL IBARRA, M.I. N° 22.415.426, por el 14/07/2011, todo ello de acuerdo a lo previsto por el art. 69° inc. "c" de la Ley Personal Policial. 3). Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos. 4). Al Departamento Finanzas a los fines que se asuma la participación de su competencia, en los términos del Art. 94° y 95° de la Ley N° 9728/, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 5). Al Departamento Medicina Laboral a los fines de efectuar los registros de rigor. 6). PROTOCOLICESE. QUEDA UD. FORMALMENTE NOTIFICADO. Fdo. Crio. General Tec. Sup. JULIO CESAR SUAREZ - Jefe de Policía.

5 días – 7983 – 19/5/2015 – s/c

POLICIA DE CÓRDOBA
REGIONAL DEPARTAMENTAL CALAMUCHITA

La Unidad Regional Departamental Calamuchita notifica que mediante Resolución del Señor Jefe de Policía N° 59626/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, con relación a Expediente identificado como N° 675162 026 89 114, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la Situación Médica laboral del Agente LUIS ALBERTO SARACHO, M. I. N° 33.098.555, quien ha sido dado de ALTA de la condición de Tareas Operativas en las que se encontraba, recuperando su situación laboral en Tareas habituales acordes a su escalafón, teniendo en cuenta el Dictamen N° 647/15, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de sus facultades que le son propias, RESUELVE: 1) CESAR la condición de "Tareas No Operativas" en que se encontraba el Agente LUIS ALBERTO SARACHO, M.I. N° 33.098.555, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del Art. 68° inc. "a" de la Ley N° 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 19/08/2014. 2). Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos. 3). Al Departamento Finanzas a los fines que se asuma la participación de su competencia conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 930 inc. "a" de la Ley N° 9728. 4). Al Departamento Medicina Laboral a los fines de efectuar los registros de rigor en el legajo laboral del encartado. 5) PROTOCOLICESE. QUEDA UD. FORMALMENTE NOTIFICADO. Fdo. Crio. General Tec. Sup. JULIO CESAR SUAREZ - Jefe de Policía.

5 días – 7979 – 19/5/2015 – s/c

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA

La Municipalidad de Adelia María, llama a Licitación Privada para la Construcción de Playón Deportivo de uso escolar prioritario en calle Belgrano N° 536 de esta localidad, Valor del pliego: $ 650. Presupuesto oficial $ 749.885,72. Lugar de Venta: Mesa de entrada – Municipalidad Adelia María. Presentación de pliego hasta el 29/5/2015 hasta las 12 hs. Apertura: el día 1/6/2015 a las 12 hs.

2 días – 8663 – 19/5/2015 - $ 455,88

FÁBRICA MILITAR RIO TERCERO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/15

Objeto: accesorios sin costura para soldar, en acero inox., para cañerías de ácido sulfúrico. Consulta o retiro de Pliego: Fábrica Militar Río Tercero / U. A. P. E. Consulta y obtención de Pliego por Internet: El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento, podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este

último caso, ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, wwww.argentinacompra.gov.ar.acceso directo "Contrataciones Vigentes". Costo del Pliego: Sin Valor. Presentación de Ofertas: En Secretaría - F.M.RT - Hasta el día 11 de junio de 2015 a la hora 09:45. Fecha. Hora y Lugar de Apertura de Sobres 11 de junio de 2015 - Hora 10:00, en Of. de Compras de F.M.R.T.

2 días – 7857 – 19/5/2015 - $ 373,76

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS VILLA MARIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2015

OBJETO: Adquisición de Elementos de Protección Personal. LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE Y CONSULTARSE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Oficina de Compras - FMPE "VILLA MARÍA" - Av. Gral. Savio S/N° - Villa María - C.P. 5900 - Córdoba, o solicitarlo vía correo electrónico a la siguiente dirección: compras@fapolex.comar. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, ingresando con usuario y contraseña en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar . .Acceso Directo "Contrataciones Vigentes". PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entrada - F.M.P.E. "VILLA MARIA" - Av. Gral. Savio S/N° - Villa María - C.P. 5900 - Córdoba, de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 Hs, hasta el 4 de Junio de 2015 a las 1040 Hs. FECHA y HORA DE APERTURA: 10 de Junio de 2015 -11:00 Hs. LUGAR DE APERTURA: Oficina de Aperturas de la FMPE "VILLA MARÍA" - Av. Gral. Savia SIN" - Villa María - C P 5900 - Córdoba. VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.

2 días – 8179 – 19/5/2015 - $ 1.103,60

PAMI
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Aviso: Organismo Contratante: INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Llamase a Licitación Pública Nº 07/15 para la contratación de un Servicio Integral de limpieza, para la Sede de la Agcia. Río Tercero, sita en calle Martín Marotto esq. Uruguay, Río Tercero, Pcia. Cba.- Por doce (12) meses con opción a (12) meses más. EXPEDIENTE.Nº 0259-2015-0000323-9 Pliegos e información en: Página Web del Instituto: www.pami.org.ar. Valor del pliego: SIN COSTO Consulta al Pliego en: División Compras y Contrataciones Av. Gral. Paz Nº 374; 5º piso Cba. Capital - Tel. (0351) 4131605 Presentación de Ofertas en: U.G.L. III – CBA. División Compras y Contrataciones, Av. Gral Paz Nº 370/374; 5º piso Cdad. de Cba. -Tel. (0351) 4131605 -Fax (0351) – 413-1661 /1660 – Lugar de apertura: U.G.L.III CBA. Div. Compras y Contrataciones, Av. Gral Paz Nº 374; 5º P. Cba. Tel. (0351) 4131605 APERTURA: 28-05-2015 HORA: 09,00 hrs

2 días – 8154 – 19/5/2015 - $ 679,04

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Ciencias Químicas

Licitación Privada UNC N° 11/15

Objeto: Locación de Servicio de Vigilancia en el Edificio Integrador y de Ciencias I, ambos de la Facultad de Ciencias Químicas, ubicada en Medina Allende esq. Haya de la Torre, Ciudad Universitaria, por el término de 12 meses. Acto de apertura: Jueves 04 de junio de 2015 a las 11 hs. en Facultad de Ciencias Químicas (Medina Allende esq. Haya de la Torre - Ciudad Universitaria 5000 Córdoba) - TE 0351-5353856. Los pliegos serán sin cargo y podrán retirarse y consultarse hasta el 02 de junio de 2015 a las 11:00 horas en: Área Económico Financiera de Facultad de Ciencias Químicas en días hábiles administrativos de lunes a jueves de 9 a 12:00hs.

2 días – 8627 – 19/5/2015 - $ 812,28

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llamase a Licitación Publica N° INM - 3676, para la ejecución de los trabajos de "Distribución Interna" en el edificio sede de la sucursal VILLA DEL ROSARIO (Cba). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 03/06/15 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Villa del Rosario (Cba) y en la Gerencia Zonal San Francisco (Cba). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar. VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.- COSTO ESTIMADO: $ 1.233.695,48.- más IVA

4 días - 8464 - 21/5/2015 - $ 1026,88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llamase a Licitación Publica N° INM - 3668, para la ejecución de los trabajos de "Distribución Interna" en el edificio sede de la sucursal OLIVA (Cba). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 28/05/15 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Oliva (Cba) y en la Gerencia Zonal Villa María (Cba). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar. VALOR DEL PLIEGO: $ 800.- COSTO ESTIMADO: $ 691.408,00.- más IVA

4 días - 8465 - 21/5/2015 - $ 983,68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámese a la Licitación Pública N° INM - 3678, para la realización de los trabajos de "Distribución Interna" en el edificio sede de la sucursal LOS SURGENTES (Cba). La apertura de las propuestas se realizara el 05/06/15 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Los Surgentes (Cba) y en la Gerencia Zonal Villa María (Cba). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar. VALOR DEL PLIEGO: $ 650.- COSTO ESTIMADO: $ 569.069,00.- más IVA.

4 días – 8466 – 21/5/2015 - $ 1003,84

SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Proyecto de Investigación y Desarrollos Clínicos
Contratación Directa Por Monto N° CDI N° 187/2015

Objeto: Adquisición de "Un Ecógrafo para evaluar articulaciones". Recepción de Ofertas: hasta el 28/05/15 10:00Hs. Apertura de Ofertas: 28/05/15 a las 10:30 Hs. en la Secretaría de Ciencia y Tecnología - Filloy s/n Cdad. Universitaria -Córdoba. Presupuesto Oficial: $ 205.000,00 (estimado). Valor del Pliego: sin costo. Consultas y Retiro de pliego hasta el 28/05/15 10:00 Hs. en Secretaría de Ciencia y Tecnología - Filloy s/n Cdad. Universitaria - Lun. a vie. de 9 a 13:30 Hs. Tel.: 5353755 Int. 17203 y 17206.

2 días – 8538 – 19/5/2015 - $ 476,40

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNIcA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 15/15 - OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACION NEUMÁTICA, EXTRUSIÓN y BANDAS ÓPTICO SONORAS EN LA RED VIAL NACIONAL NO CONCESIONADA, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, MENDOZA, LA RIOJA, SAN JUAN y SAN LUIS - TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS - IMPRIMACIÓN - PULVERIZACIÓN. - PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: CUARENTA y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($ 45.239.000,00) al mes de Junio de 2014 APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 24 de Junio de 2015 a partir de las 11,00 hs - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 26 de Mayo de 2015 PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) MESES - VALOR DEL PLIEGO: PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO ($ 9.048,00) - LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal 3er Piso - D.N.V.-

15 días - 7147 - 26/5/2015 - $ 8.322,00

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Fuerza Aérea Argentina - Dirección, de Infraestructura - L.Púb. 14/15 "Acondicionamiento Edificio N° 94 Area de Material Río IV -Córdoba" - Apertura 10/06/15 - 10:00 horas - Av. Rosales 597, El Palomar- Bs. As, Tel: 4751-9568 - P.O, $ 3,200,000.- P.E. 90 días corridos,Pliego $ 3.200,- Consulta y venta hasta el 02/6/15 El Palomar, 27 de abril de 2015.-

15 días - 7160 - 26/5/2015 - $ 1766,40.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Llama a Licitación Pública para la Obra: ''Terminación Edificio Centro P.L.M – 1ª Etapa Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales -UNC" - Consulta de Pliegos en la Facultad, Av. Vélez Sarsfield 1611 Ciudad Universitaria hasta el 27 de Mayo de 2015 de 09:00 a 12:00 horas en Secretaría Técnica - Adquisición y Retiro de Pliegos en la Facultad Av. Vélez Sarsfield 1611 Ciudad Universitaria hasta el 27 de Mayo de 2015 de 09:00 a 12:00 horas por Área Económica Financiera. Presentación de Ofertas: en Av. Vélez Sarsfield 1611 Ciudad Universitaria hasta el 03 de Junio de 2015 11 :00 horas en Secretaría Técnica - Valor del Pliego: PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 4.250.00)."

10 días – 7505 – 19/5/2015 - $ 3362